



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.020/2011

INCONFORME: **MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V.**

México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil once.

Visto el expediente anotado al rubro, para resolver sobre la inconformidad promovida por la empresa denominada **MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Internacional número **POLI659103**, para la adquisición de **“ARTÍCULOS DE SEGURIDAD PARA LA REFINERÍA “GRAL. LÁZARO CÁRDENAS” BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO PARA LOS AÑOS 2011, 2012 Y 2013, CON AJUSTES DE PRECIOS PARA LOS AÑOS 2012 Y 2013.”**, convocada por la Gerencia de la Refinería “Gral. Lázaro Cárdenas” de dicho organismo, y:

RESULTANDO

I. Por escrito de fecha 16 de febrero del 2011, presentado en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en Pemex Refinación el mismo día, el **C. EDUARDO MORENO MÁLDONADO**, representante legal de la empresa denominada **MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V.**, personalidad que acreditó por medio de la copia certificada de la Escritura Pública número 21,572 de fecha tres de noviembre de dos mil nueve, pasada ante la fe del Notario Público número 46 del Distrito Federal, hizo valer inconformidad por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Internacional número **POLI659103**, para la adquisición de **“ARTÍCULOS DE SEGURIDAD PARA LA REFINERÍA “GRAL. LÁZARO CÁRDENAS” BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO PARA LOS AÑOS 2011, 2012 Y 2013, CON AJUSTES DE PRECIOS PARA LOS AÑOS 2012 Y 2013.”**, convocada por la Gerencia de la Refinería “Gral. Lázaro Cárdenas” de dicho organismo, manifestando en esencia lo siguiente:

Que se inconforma en contra de la primer Junta de Aclaraciones de fecha 08 de febrero del 2011, correspondiente al proceso licitatorio número **POLI659103**, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.
El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso; dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: **B-IA.020/2011**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: **MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V.**

misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129, Página 599. "

La inconforme ofreció en su escrito, como pruebas de su parte, las siguientes:

1. **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en el Instrumento notarial 21,572 de fecha 03 de noviembre de 2009, con el que se acreditó la personalidad del representante legal de la inconforme.
2. **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en las Bases de Licitación Pública Internacional número **P0LI659103**.
3. **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en el Acta de la junta de aclaraciones, de fecha 08 de Febrero de 2011.
4. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA E INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.**

II. Por Acuerdo de fecha 23 de febrero del 2011, se admitió a trámite la inconformidad, ordenándose practicar la investigación correspondiente, así mismo, se tuvieron por ofrecidas como pruebas de la inconforme los documentos que se señalan en el capítulo de pruebas de su escrito. De igual forma, se comunicó a la inconforme la no procedencia de la suspensión solicitada, por las razones vertidas en dicho proveído, notificándose lo anterior a la inconforme a través del oficio número 18-576-OIC-AR-O-251-2011, de la misma fecha.

III.- Mediante el oficio número 18-576-OIC-AR-O-252-2011, de fecha 23 de febrero del 2011, se envió a la convocante una copia del escrito de la inconformidad de referencia, a fin de que con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, rindiera un informe circunstanciado sobre los hechos motivo de la inconformidad, así como un informe previo, en el que informara respecto del estado de la licitación, si existía ganador, y en su caso los datos de éste para darle la participación como tercero interesado.

IV.- Mediante el oficio número PXR-SP-RGLC-448-2011, de fecha 25 de febrero del 2011, la convocante informó a este Órgano Interno de Control, que en la licitación de mérito resultó adjudicada la propuesta presentada por la empresa **PROVEEDORA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.020/2011

INCONFORME: MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V.

V.- Por Acuerdo de fecha 16 de mayo del 2011 se tuvo por recibido el informe previo a que se refiere el resultando IV de la presente resolución, acuerdo que fue notificado por rotulón el mismo día, asimismo, en dicho proveído se ordenó dar vista a la empresa **PROVEEDORA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, con el escrito de inconformidad interpuesto por la empresa **MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesado en el presente asunto.

VI. Preservando el derecho de audiencia de la empresa denominada **PROVEEDORA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, mediante el oficio No. 18-576-OIC-AR-O-722-2011, de fecha 31 de mayo del 2011, se le remitió copia del escrito de inconformidad y de sus anexos, para que en su carácter de tercero interesado expusiera por escrito lo que a su intereses conviniese, y aportara los elementos de prueba que considerara procedentes.

VII. Con fecha 03 de marzo del 2011, se recibió oficio número PXR-SP-RGLC-482-2011 y su anexo Informe Circunstanciado de Hechos, por medio del cual la convocante rindió el informe circunstanciado que le fue requerido, en el que con relación a los motivos de la inconformidad, señaló textualmente lo siguiente:

“... ”

ACLARACION

A las preguntas 2 y 3 por el Area (sic) Convocante.

Al respecto se hace mención que el inconforme no estuvo presente en la junta de aclaraciones

*Se corrige la declaración del inconforme en el sentido de que la pregunta se deriva del Documento 1 “Aspectos Administrativos” Numeral 1.6 “Impedimentos para la participación en este Procedimiento” **Apartado VI** “Presenten dos ó más propuestas en un procedimiento de contratación a través de dos o más personas y cualquiera de ellas controle a la otra persona, o cuando se encuentre bajo control común. En el entendido de que el control consisten en la capacidad de dirigir o influir en la dirección de la administración o políticas de dicha otro persona, ya sea por medio de la propiedad de acciones u otros valores con derecho a voto o de cualquier otra manera.”*

*En razón a lo anterior la convocante se limitó a contestar que en el **Documento 3** como bien es sabido contiene la información que acredita la existencia y personalidad de licitante, el licitante incorpora textualmente, los datos de los documentos legales principalmente en lo relativo al nombre de la persona física o razón social de la persona moral, manifestando **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, en el cual se deberán de registrar los datos que claramente indica el formato. (**Documento 3**).*

*Los Criterios de evaluación son aplicados durante el proceso de la licitación, mismos que se corroboran de manera cualitativa, cotejándose los datos descritos en el **Documento 3** con la documentación presentada por el licitante, como Acta Constitutiva, Notario Público ó Fedatario que protocolizó los documentos con sus respectivas reformas si las hubiere, nombre de los socios, descripción del objeto social ó actividad comercial, domicilio fiscal, etc. La manifestación del inconforme referente a los criterios de evaluación para verificar lo señalado en el citado numeral 1.6 “Impedimentos para la participación en este Procedimiento” fracción VI y permitiéndome exponer lo manifestado en el correo electrónico que menciona en su comunicación de referencia, me permito concluir lo siguiente:*



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.020/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V.

Aclarándose por parte de esta convocante que ningún momento se está violentando lo dispuesto en el Artículo 25 Inciso d) de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, El inconforme desvirtúa su pregunta tratando de confundir con otros argumentos, debiendo ser más preciso, donde claramente en el punto 3.2. De la citada Base indica "Requisitos para la presentación de propuestas conjuntas" y se confirma en el Inciso 2) "Acreditar individualmente la existencia y personalidad de los integrantes de la propuesta conjunta, conforme al Documento 3.-"

El inconforme desea conocer el procedimiento interno de evaluación para el citado numeral que únicamente compete al área convocante apartándose del fondo del evento.

...

ACLARACION:

El área usuaria que asistió en la Junta de Aclaraciones a los señalamientos de la pregunta 4, 5, 6 y 7.

Al respecto, se hace mención a que el inconforme "MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V", no estuvo de manera presencial en la Junta de Aclaraciones.

En las bases de la licitación en el punto 3.1 inciso C) establece lo siguiente

En la hoja 26 del acta de la Junta de Aclaraciones se indica que esta acta forma parte integrante de las bases y se deberá considerar para la elaboración de la propuesta.

En las bases de la licitación se establece:

3.1 Elaboración de la propuesta

- C) Elaborar su propuesta utilizando el Documento 6, en donde deberá detallar claramente las especificaciones técnicas de los Bienes que propone conforme a lo solicitado en el Documento 2, indicando el número de posición o partida de que se trate, unidad de medida, cantidad, marca y modelo, así mismo deberá manifestar el plazo, lugar y condiciones de entrega que propone.

"Los anexos técnicos, folletos, manuales y demás literatura técnica que presente el licitante, podrán presentarse en el idioma diferente al español, siendo necesaria la presentación de una traducción al idioma español y deberán ser completamente congruentes con lo ofertado y lo solicitado en el Documento 2, de esta Convocatoria debiéndose especificar a qué partida corresponden."

Se deberán describir los Bienes propuestos y no se aceptarán indicaciones tales como: "marca o similar" "o equivalente", "marca propia" "cotizo mi marca", "cotizo de acuerdo a lo solicitado", "incluido", "sin costo" y otros datos diferentes a los solicitados en el Documento 2 o bien que proponga más de una marca para un mismo bien, ya que será motivo para desechar la propuesta.

...

ACLARACION: El área usuaria que asistió en la Junta de Aclaraciones da respuesta a lo siguiente:

BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL TIPO PRESENCIAL No. P0LI659103

1. Información de carácter general sobre el procedimiento

1.5 Idioma

El idioma para la presentación de la propuesta será el español, así como la información y documentación que se solicitan en estas bases.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.020/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V.

Los anexos técnicos, folletos, manuales y demás literatura técnica que presente el licitante, podrán presentarse en el idioma diferente al español, siendo necesaria la presentación de una traducción al idioma español y deberán ser completamente congruentes con lo ofertado y lo solicitado en el Documento 2, de esta Convocatoria debiéndose especificar a qué partida corresponden.

3.1 Elaboración de la propuesta

C) Elaborar su propuesta utilizando el Documento 6, en donde deberá detallar claramente las especificaciones técnicas de los Bienes que propone conforme a lo solicitado en el Documento 2, indicando el número de posición o partida de que se trate, unidad de medida, cantidad, marca y modelo, así mismo deberá manifestar el plazo, lugar y condiciones de entrega que propone.

Los anexos técnicos, folletos, manuales y demás literatura técnica que presente el licitante, podrán presentarse en el idioma diferente al español, siendo necesaria la presentación de una traducción al idioma español y deberán ser completamente congruentes con lo ofertado y lo solicitado en el Documento 2, de esta Convocatoria debiéndose especificar a qué partida corresponden.

Se deberán describir los Bienes propuestos y no se aceptarán indicaciones tales como: "marca o similar" "o equivalente", "marca propia" "cotizo mi marca", "cotizo de acuerdo a lo solicitado", "incluido", "sin costo" y otros datos diferentes a los solicitados en el Documento 2 o bien que proponga más de una marca para un mismo bien, ya que será motivo para desechar la propuesta.

8.- Causales de desechamiento por incumplimiento a los requisitos solicitados en estas Bases.

Se desecharán las propuestas de los licitantes cuando incurran en una o algunas de las siguientes situaciones:

A.2.- PARA REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO

1.5	<p>Entregar en el acto de presentación y apertura de propuestas, su propuesta en sobre(s) cerrado(s) en idioma ESPAÑOL, sin tachaduras o enmendaduras, firmada autógrafamente por persona facultada para ello en la última hoja del documento que la contenga, utilizando el Documento 6, en donde deberá detallar claramente las especificaciones técnicas de los Bienes que propone conforme a lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones. Indicando el número de posición o partida de que se trate, unidad de medida, cantidad, marca y modelo, así mismo deberá manifestar el plazo, lugar y condiciones de entrega que propone. Se deberán describir los Bienes propuestos. El sobre cerrado deberá estar identificado con la siguiente información: <input type="checkbox"/> Nombre o razón social y domicilio del licitante. <input type="checkbox"/> Número de Licitación</p>	<p>Que se presente el Documento. Que el Documento se encuentre redactado en idioma español Que el Documento incluya toda la información contenida en el Documento 2. Que el Documento este firmado por la persona facultada (Documento 3).</p>	<p>NO presentar el Documento. NO presentar el Documento redactado en idioma _____ NO incluir toda la información contenida en el Documento 2. NO se encuentre firmado el Documento 6 por la persona facultada (Documento 3). NO se aceptarán indicaciones tales como: "marca o similar" "o equivalente", "marca propia" "cotizo mi marca", "cotizo de acuerdo a lo solicitado", "incluido", "sin costo" y otros datos diferentes a los solicitados en el Documento 2 o bien que proponga más de una marca para un mismo bien.</p>
3.1 C)	<p>Los anexos técnicos, folletos, manuales y demás literatura técnica que presente el licitante, podrán presentarse en el idioma diferente al español, siendo necesaria la presentación de una traducción al idioma español y deberán ser completamente congruentes con lo ofertado y lo solicitado en el Documento 2, de esta Convocatoria debiéndose especificar a que partida corresponden</p>	<p>Que se presenten los anexos técnicos y folletos. Que los anexos técnicos y folletos se encuentre redactados en el idioma español o en el idioma diferente al español. Que los anexos técnicos y folletos estén relacionados con la información contenida en el Documento 2.</p>	<p>NO presentar los anexos técnicos y folletos. NO presentar los anexos técnicos y folletos redactados en el idioma Español o en el idioma diferente al español. Que los anexos técnicos y folletos NO estén relacionados con la información contenida en el Documento 2.</p>





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: **B-IA.020/2011**

INCONFORME: MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

		Que se presente la traducción al español	No presentar la traducción al español
--	--	--	---------------------------------------

A C L A R A C I O N a la Pregunta 9 Responde el Area Convocante

Con la finalidad de desahogar por parte de la convocante los argumentos expuestos por el inconforme, se expone lo siguiente de acuerdo al orden en que estos fueron narrados:

De acuerdo a la publicación de las Bases para la Licitación Pública Internacional Presencial No. P0LI659103 que se realiza de Conformidad con Todos los Tratados de Libre Comercio Suscritos por los Estados Unidos mexicanos.

El objeto de la licitación Consistentes en: ADQUISICIÓN DE ARTÍCULO DE SEGURIDAD PARA LA REFINERÍA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO PARA LOS AÑOS 2011, 2012 Y 2013 CON AJUSTE DE PRECIOS PARA LOS AÑOS 2012 Y 2013. Y como bien se observa la respuesta del área convocante en la junta de aclaraciones respuesta a la pregunta núm. 9, y dice "El representante del área convocante aclara que los precios son fijos para los 3 años, (2011, 2012 y 2013) y se aplicará un ajuste de precios para los años 2012 y 2013".-

Cabe precisar que se estipula claramente en el apartado de las bases:

4. Información sobre aspectos legales y económicos

4.2 Económicos:

C) El precio de los Bienes será:

El precio de los Bienes, arrendamientos o servicios será: **"fijo para los ejercicios fiscales 2011, 2012 y 2013 y sujeto a ajuste para los ejercicios 2012 y 2013.**

los precios de los bienes y/o servicios para los años 2012 y 2013 estarán sujetos a ajuste conforme a la fórmula o metodología hasta la entrega total de los bienes a entera satisfacción de Pemex-Refinación.

El ajuste de precios solo aplica para propuestas presentadas en Pesos Mexicanos.

Procedera (sic) el ajuste de precios, cuando el incremento resultante del mecanismo pactado para tal efecto, arroje un incremento superior al 8% del precio original inicial.

Se tomara como fecha inicial para la aplicación del mecanismo de ajuste de precios, la fecha de la primera solicitud de incremento del proveedor para el pedido en cuestión y corresponderá a la fecha en que se reciba en la Superintendencia de Suministros y Servicios, la solicitud de ajuste por parte del proveedor.

Se consideraran para aplicar los incrementos que resulten del cálculo, únicamente los saldos del pedido que no se hayan ejercido a la fecha de la solicitud del proveedor.

La solicitudes de incremento de precios de los proveedores, se tramitaran siempre y cuando sean presentadas dentro del término de vigencia del contrato, no se aceptaran ni procederán solicitudes por entregas anteriores a la fecha de presentación de dicha solicitud y los incrementos se autorizaran hasta que se cuente con los índices de referencia publicados formalmente.

Únicamente procederá el ajuste de precios cuando no existan atrasos en la entrega de los bienes o que estos sean imputables a Pemex refinación.

Índice de ajuste de precios.- para tal efecto, la modalidad de ajuste de precios se hará "mediante la aplicación de un índice de precios".

Clave correspondiente de acuerdo al material: índice nacional de precios al consumidor-índice del banco de México.

El ajuste de precios se aplicará cuando exista una variación mayor al 8 % previa solicitud del proveedor, Pemex-Refinación se reserva el derecho aplicarlo si la variación alcanza el porcentaje a la baja.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.020/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V.

Como se puede observar en ningún momento la Convocante no contraviene ni trasgrede a lo estipulado en el Inciso d) del Art. 25 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos subsidiarios, ya que las bases como se indica en párrafo superior Inciso C), Apartado 4.2.- Cabe reiterar que las indicaciones a su pregunta en las bases son claras y precisas. El licitante inconforme quien no estuvo presente en la Junta de Aclaraciones a la que libremente pueden asistir los licitantes participantes y cuya falta de firma en la misma no invalida su contenido y efectos, sin embargo la respuesta proporcionada por la convocante fue satisfactoria.-

Al respecto, se considera conveniente mencionar que la Junta de Aclaraciones se inició conforme a la cronología estipulada en las bases de la propia Licitación POLI659103 a las 9.00 horas del día 8 de Febrero-2011 horas y se termino a las 17:30 horas quedando todas las dudas aclaradas de los que a ella asistieron tal como se confirman en la propia Acta que consta de 28 hojas, haciendo constar que se consulto a los licitantes participantes si las respuestas a sus cuestionamientos fueron resueltas de forma clara y objetiva manifestando no tener más dudas o cuestionamientos que hacer a las bases de esta licitación, así como ninguna objeción con respecto a este acto., lo anterior fundamentado en el artículo 25 inciso d) de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos subsidiarios, sobre el particular ya no hubo necesidad de programar otra Junta de Aclaraciones.

ACLARACION

Con la finalidad de desahogar por parte del Area (sic) Usuaría los argumentos expuestos por el inconforme, se expone lo siguiente:

15.- con respecto del documento 2 de las bases de licitación, se solicita a al convocante precise el documento o documentos que se deben de presentar para comprobar que los bienes que se ofertan cumplen con los requerimientos técnicos que se señalan en el documento citado.
R=EL REPRESENTANTE DEL AREA USUARIA, ACLARÁ QUE DEBERÁ PRESENTAR EL DOCUMENTO 6 SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACION, Y LAS FICHAS TECNICAS CORRESPONDIENTES, SEÑALANDO EN ELLAS EL NUMERO DE PARTIDA A QUE CORRESPONDAN.

Acta de junta de aclaraciones a la licitación Pública Internacional Tipo Presencial No. POLI659103, Preguntas por el Licitante Manufacturas el Vasco S.A de C.V., Página 12, Pregunta número 15.

16.- con respecto del documento 2 de las bases de licitación, se solicita a al convocante precise si para esta licitación aplican las normas de referencia que emite Petróleos Mexicanos.
R=EL REPRESENTANTE DEL AREA USUARIA ACLARA QUE SI APLICAN LAS NORMAS DE REFERENCIA DE PETROLEOS MEXICANOS A CADA UNO DE LOS BIENES SOLICITADOS SEGÚN CORRESPONDAN Y COMO SE ESPECIFICAN EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

Acta de junta de aclaraciones a la licitación Pública Internacional Tipo Presencial No. POLI659103, Preguntas por el Licitante Manufacturas el Vasco S.A de C.V., Página 12, Pregunta número 16.

1. Información de carácter general sobre el procedimiento

1.5 Idioma



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.020/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V.

El idioma para la presentación de la propuesta será el español, así como la información y documentación que se solicitan en estas bases.

Los anexos técnicos, folletos, manuales y demás literatura técnica que presente el licitante, podrán presentarse en el idioma diferente al español, siendo necesaria la presentación de una traducción al idioma español y deberán ser completamente congruentes con lo ofertado y lo solicitado en el Documento 2, de esta Convocatoria debiéndose especificar a que partida corresponden.

3.1 Elaboración de la propuesta

C) Elaborar su propuesta utilizando el Documento 6, en donde deberá detallar claramente las especificaciones técnicas de los Bienes que propone conforme a lo solicitado en el Documento 2, indicando el número de posición o partida de que se trate; unidad de medida, cantidad, marca y modelo, así mismo deberá manifestar el plazo, lugar y condiciones de entrega que propone.

Los anexos técnicos, folletos, manuales y demás literatura técnica que presente el licitante, podrán presentarse en el idioma diferente al español, siendo necesaria la presentación de una traducción al idioma español y deberán ser completamente congruentes con lo ofertado y lo solicitado en el Documento 2, de esta Convocatoria debiéndose especificar a que partida corresponden.

Se deberán describir los Bienes propuestos y no se aceptarán indicaciones tales como: "marca o similar" "o equivalente", "marca propia" "cotizo mi marca", "cotizo de acuerdo a lo solicitado", "incluido", "sin costo" y otros datos diferentes a los solicitados en el Documento 2 o bien que proponga más de una marca para un mismo bien, ya que será motivo para desechar la propuesta.

Causales de desechamiento por incumplimiento a los requisitos solicitados en estas Bases.

A.2.- PARA REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO

1.5	<p>Entregar en el acto de presentación y apertura de propuestas, su propuesta en sobre(s) cerrado(s) en idioma ESPAÑOL, sin tachaduras o enmendaduras, firmada autógrafamente por persona facultada para ello en la última hoja del documento que la contenga, utilizando el Documento 6, en donde deberá detallar claramente las especificaciones técnicas de los Bienes que propone conforme a lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones. Indicando el número de posición o partida de que se trate, unidad de medida, cantidad, marca y modelo, así mismo deberá manifestar el plazo, lugar y condiciones de entrega que propone. Se deberán describir los Bienes propuestos. El sobre cerrado deberá estar identificado con la siguiente información: <input type="checkbox"/> Nombre o razón social y domicilio del licitante. <input type="checkbox"/> Número de Licitación</p>	<p>Que se presente el Documento. Que el Documento se encuentre redactado en idioma español Que el Documento incluya toda la información contenida en el Documento 2. Que el Documento este firmado por la persona facultada (Documento 3).</p>	<p>NO presentar el Documento. NO presentar el Documento redactado en idioma _____ NO incluir toda la información contenida en el Documento 2. NO se encuentre firmado el Documento 6 por la persona facultada (Documento 3). NO se aceptarán indicaciones tales como: "marca o similar" "o equivalente", "marca propia" "cotizo mi marca", "cotizo de acuerdo a lo solicitado", "incluido", "sin costo" y otros datos diferentes a los solicitados en el Documento 2 o bien que proponga más de una marca para un mismo bien.</p>
3.1 C)	<p>Los anexos técnicos, folletos, manuales y demás literatura técnica que presente el licitante, podrán presentarse en el idioma diferente al español, siendo necesaria la presentación de una traducción al idioma español y deberán ser completamente congruentes con lo ofertado y lo solicitado en el Documento 2, de esta Convocatoria debiéndose especificar a que partida corresponden</p>	<p>Que se presenten los anexos técnicos y folletos. Que los anexos técnicos y folletos se encuentre redactados en el idioma español o en el idioma diferente al español. Que los anexos técnicos y folletos estén relacionados con la información contenida en el Documento 2.</p>	<p>NO presentar los anexos técnicos y folletos. NO presentar los anexos técnicos y folletos redactados en el idioma Español o en el idioma diferente al español. Que los anexos técnicos y folletos NO estén relacionados con la información contenida en el Documento 2.</p>

18



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.020/2011

INCONFORME: MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V.

		Que se presente la traducción al español	No presentar la traducción al español
--	--	--	---------------------------------------

...

CUARTO.- ...

A CLARACION a la Pregunta Responde el Area (sic) Convocante y Area(sic) Usuaría

En razón a lo antes expuesto por el inconforme, y habiendo manifestado los presentes en la Junta de Aclaraciones, que algunos grupos de los materiales indicados en el documento 2, era conveniente realizar nuevos subgrupos de manera que les permita ofertar sus productos de forma específica las partidas 33, 34, 35 y 36 para el año 2011 se formó el Grupo 4, como se quedo asentado en la página 2 de 28 de la Junta de Aclaraciones. Para los años 2012 las partidas correspondientes las partidas 83, 84, 85 y 86 formándose el Grupo 5 y para el año 2013 las partidas 133, 134, 135 y 136 formándose el grupo 6 ya que ese tipo de articulo de seguridad no era parte de lo que los licitantes pudiera ofertar.-

A petición de los licitantes el área usuaria aceptó reorganizar las partidas del Grupo 1 (de la 1 a la 32 y de la 37 a la 50) de los cuales se conformaron otros 3 grupos como se quedo establecido en la página 2 de 28 de la Junta de Aclaraciones.

Por lo que el área convocante aclaró la asignación de partidas de los grupos 1 y 4 del 2011, 2 y 5 del 2012 y 3 y 6 del 2013.-

Lo anterior quedo asentado en la Junta de Aclaraciones de fecha 8 de Febrero del 2011, quedando concluida a las 17:30 horas y firmada por los que en ella participaron.

..."

A su informe circunstanciado, la convocante acompañó la documentación que forma parte de la Licitación Pública Internacional número POLI659103, y que está relacionada con los motivos de la inconformidad, misma que se agregó al expediente en el que se actúa.

VIII.- Mediante acuerdo de fecha 16 de mayo de 2011, se tuvo por recibido el informe circunstanciado respectivo, y con fundamento en el artículo 71 de la Ley de la materia se puso a disposición de la inconforme para que de considerarlo pertinente ampliara los motivos de impugnación que hizo valer dentro de su escrito inicial.

IX. Por Acuerdo de fecha 17 de junio del 2011, esta Autoridad hizo efectivo el apercibimiento, señalado en el punto tercero del diverso proveído de fecha 16 de mayo de 2011, dictado en el expediente al rubro indicado, a la empresa **PROVEEDORA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesada, toda vez que no presentó escrito alguno en el que manifestara lo que a su derecho conviniera, respecto de la inconformidad interpuesta por la empresa **MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V.**, por lo que se declaró la preclusión de su derecho de audiencia.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.020/2011

INCONFORME: MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V.

X.- Con Acuerdo de fecha 31 de mayo de 2011, se tuvo por no procedente el escrito de ampliación de inconformidad de la empresa **MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V.**, por los motivos asentados en el propio acuerdo, lo cual fue notificado por rotulón esa misma fecha.

XI.- Mediante Acuerdo de fecha 06 de julio del 2011, se tuvieron por admitidas las pruebas ofrecidas por la empresa inconforme **MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V.**, adjuntas a su escrito inicial de inconformidad, así como las pruebas ofrecidas por la convocante, la Gerencia de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas de dicho Organismo, que anexó a su oficio número PXR-SP-RGLC-482-2011, de fecha 03 de marzo del 2011, con el cual rindió el informe circunstanciado derivado de la inconformidad de mérito, notificándose dicho proveído por rotulón el mismo día.

XII. Por acuerdo de fecha 22 de julio del 2011, se dictó acuerdo por el cual se tuvieron por desahogadas las pruebas que fueron admitidas en el proveído de fecha 06 de julio del 2011, referidas en el resultando XI que antecede de la presente resolución, asimismo, se ordenó poner a disposición de la inconforme, **MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V.**, así como de la empresa **PROVEEDORA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesado, las actuaciones del expediente, a efecto de que, en su caso, dentro del plazo de tres días hábiles formularan por escrito los alegatos que estimaran pertinentes.

XIII.- Por acuerdo de fecha 04 de agosto del 2011, se tuvo por presentado el escrito de fecha 27 de julio del 2011, por medio del cual la empresa inconforme **MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V.**, manifestó los alegatos que estimó pertinentes dentro del período concedido, lo cual fue notificado por rotulón el mismo día, mismos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaren y que por economía procesal no se transcriben, asimismo, por acuerdo de la misma fecha se tuvo por precluido el derecho de la empresa **PROVEEDORA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, de presentar los alegatos respectivos.

XIV.- Por Acuerdo de fecha 14 de septiembre del 2011, se ordenó el Cierre de la Instrucción en el expediente en que se actúa, correspondiente a la inconformidad presentada por la empresa denominada **MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Internacional número **POLI659103**, turnándose los autos para dictar la Resolución que conforme a derecho proceda, misma que a continuación se emite; y

CONSIDERANDO



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.020/2011

INCONFORME: **MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V.**

PRIMERO. El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 35, segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos; 67 de su Reglamento, 2º, fracción II, 11, 65, 66, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 80, fracción I, numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

SEGUNDO. En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante se ajustó a la normatividad en la materia al dar respuesta a los cuestionamientos formulados por la empresa **MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V.**, durante la Junta de Aclaraciones celebrada el día 08 de febrero de 2011, correspondiente a la Licitación Pública Internacional número POLI659103 o si por el contrario, como lo afirma la inconforme, le causan agravios las respuestas que le proporcionó la convocante al no ser claras, precisas y consistentes, transgrediendo lo dispuesto en el inciso d), del artículo 25 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, por lo siguiente:

- Con relación a sus preguntas 2 y 3, considera que las respuestas que le dio la convocante no resuelven conforme a derecho sus manifestaciones planteadas, ya que la información contenida en el documento 3, solo es una manifestación bajo protesta de decir verdad, que al ser de carácter privado y presuncional, no permite a la convocante conocer que alguno de los participantes tenga impedimento para participar en el presente procedimiento licitatorio, caso contrario si se obligara a los licitantes a proporcionar instrumentos notarios o bajo la fe de algún corredor público, para tener mayor certeza de la información de cada licitante y con ello poder cumplir con la ley y las bases.
- Que para sus cuestionamientos formulados a preguntas 4, 5, 6 y 7, recurre a una sola respuesta, cuando dichas preguntas son diferentes.
- En la respuesta para su cuestionamiento 9, existe una contradicción, al establecer la convocante que los precios serán fijos para los años 2011, 2012 y 2013, y que se ajustarán para los años 2012 y 2013.
- Por lo que hace a la respuesta para su pregunta 13, limita su participación al agrupar diferentes bienes en un solo grupo.
- Con relación a los cuestionamientos 15 y 16, en ningún momento refiere como se tiene que demostrar la evaluación de la conformidad de los bienes solicitados,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.020/2011

INCONFORME: MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V.

que exige la Ley Federal de Metrología y Normalización, que es a través de los informes de resultado, por lo con dichas respuestas incita a los licitantes a incumplir con las normas y la legislación aplicable, lo cual la podría hacer acreedora a una sanción.

TERCERO. Para el efecto apuntado en el considerando segundo que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procede a analizar y valorar únicamente los documentos que obran en el expediente en el que se actúa, y que tienen relación inmediata con los motivos de la inconformidad, lo cual se realiza en los siguientes términos:

a) Bases de la Licitación Pública Internacional número P0LI659103. A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia en términos del artículo 11, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que las bases de la Licitación Pública Internacional número P0LI659103, tienen por objeto la adquisición de bienes consistentes en: "ARTÍCULOS DE SEGURIDAD PARA LA REFINERÍA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS" BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO PARA LOS AÑOS 2011, 2012 Y 2013, CON AJUSTE DE PRECIOS PARA LOS AÑOS 2012 Y 2013."

En el punto 2, relativo a "Reglas para llevar a cabo la(s) junta(s) de aclaraciones", apartados primero, segundo y tercero, la convocante estableció lo siguiente:

"...

2. Reglas para llevar a cabo la(s) junta(s) de aclaraciones.

NOTA: DE SER NECESARIO SE CITARÁ A OTRA JUNTA EN LA QUE SÓLO SE COMPLEMENTARÁN LAS RESPUESTAS A LAS ACLARACIONES FORMULADAS INICIALMENTE, NO A OTRAS QUE SURJAN SOBRE EL MISMO TEMA, EVITANDO QUE LAS JUNTAS SE PROLONGUEN INDEFINIDAMENTE.

Primera.-Para participar en las Juntas de Aclaraciones los interesados deberán presentar copia fotostática del comprobante de pago de bases.

Segunda.-Las preguntas que formulen los licitantes deberán tener el sentido de aclaración de las dudas y planteamientos relacionados con los aspectos contenidos en estas bases, se entregarán personalmente, por escrito o en archivos de texto magnéticos en formato Word, en el domicilio de la Convocante ubicado en: **Av. Simón Bolívar No. 119, Col. Obrera, C.P. 96740**, dentro del horario comprendido de las **07:30 a 14:00**, en días hábiles, a la atención del **Ing. Alfonso E. Jacobo González**, o enviar dicho archivo por correo electrónico a la(s) siguiente(s) dirección(es): **adgmina@pemex.com**, se sugiere enviarlas a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones, adjuntando copia de su recibo de pago.

12



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.020/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V.

Tercera.- Los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas, las modificaciones efectuadas por la convocante que deriven de esta(s) junta(s), constarán en el acta que se levante con motivo de la(s) misma(s), en el entendido de que hechas las modificaciones se entregará la versión final de las bases, en la fecha que se indique en el acta a los ___ días después de la última junta de aclaraciones, con el propósito de que los licitantes elaboren su propuesta.

Por su parte en el punto 1, referente a "Información de carácter general sobre el Procedimiento", numeral 1.6, relativo a "Impedimentos para la participación en este Procedimiento", de las bases de la licitación de mérito, la convocante estableció lo siguiente:

1. Información de carácter general sobre el Procedimiento.

...

1.6 Impedimentos para la participación en este procedimiento

No podrán participar las personas físicas o morales que:

- I. Tengan conflicto de intereses con cualquier Organismo Descentralizado, considerando como conflicto cuando por virtud de obligaciones previamente contraídas que provengan de diversos contratos, en los que directa o indirectamente Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios sean parte, se afecte la imparcialidad del desarrollo del procedimiento de contratación o ejecución del contrato;
- II. Estén inhabilitadas para ejercer el comercio o su profesión mediante sentencia judicial firme. En el segundo caso, la contratación correspondiente deberá versar sobre el ejercicio de dicha profesión;
- III. Tengan incumplimientos pendientes de solventar con Petróleos Mexicanos o cualquiera de sus Organismos Subsidiarios, determinados por la Administradora del Proyecto y las Áreas de Servicios para la Contratación que corresponda;
- IV. Aquellas a las que cualquier Organismo Descentralizado les hubiere rescindido administrativamente un contrato, dicha abstención prevalecerá durante el año calendario siguiente, contado a partir de la notificación de la resolución de la rescisión;
- V. Hayan sido declaradas sujetas a concurso mercantil u otra figura análoga;
- VI. Presenten dos o más propuesta en un procedimiento de contratación a través de dos o más personas y cualquiera de ellas controle a la otra persona, o cuando se encuentren bajo control común; en el entendido de que el control consiste en la capacidad de dirigir o influir en la dirección de la administración o políticas de dicha otra persona, ya sea por medio de la propiedad de acciones u otros valores con derecho a voto o de cualquier otra manera;
- VII. Estén inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública en términos de las disposiciones aplicables, siempre que no medie suspensión de la inhabilitación decretada por autoridad competente;
- VIII. No se encuentren facultadas o autorizadas para hacer uso de derechos de propiedad intelectual u otros derechos exclusivos; entendiéndose por ello, cuando la contratación se realice sobre dichos derechos y no se acredite su titularidad o derechos de uso con los registros, títulos, certificaciones, acuerdos comerciales, autorizaciones, contratos de licenciamiento o cesión emitidos por o registrados ante las autoridades nacionales competentes o conforme a las disposiciones o prácticas del país de origen;
- IX. Hayan obtenido de manera indebida información privilegiada relacionada con la contratación, sin comprobar que hayan accedido a ella mediante un título legítimo;
- X. Hayan cometido robo, fraude, cohecho o tráfico de influencia en perjuicio de los Organismos Descentralizados, decretado en resolución definitiva por autoridad jurisdiccional competente en territorio nacional, impedimento que prevalecerá por igual número de años según corresponda a la pena que resulte mayor de acuerdo al tipo penal, conforme a las disposiciones del Código Penal Federal, y
- XI. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de ley.

A



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.020/2011

INCONFORME: MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V.

Asimismo, en el punto 4, relativo a "Información sobre aspectos legales y económicos", numeral 4.2, inciso C), la convocante estableció respecto de los aspectos económicos lo siguiente:

4. Información sobre aspectos legales y económicos.

...

4.2 Económicos:

...

C) El precio de los Bienes será:

El precio de los Bienes, arrendamientos o servicios será: "fijo para los ejercicios fiscales 2011, 2012 y 2013 y sujeto a ajuste para los ejercicios 2012 y 2013.

los precios de los bienes y/o servicios para los años 2012 y 2013 estarán sujetos a ajuste conforme a la fórmula o metodología hasta la entrega total de los bienes a entera satisfacción de Pemex-Refinación.

El ajuste de precios solo aplica para propuestas presentadas en Pesos Mexicanos.

Procedera el ajuste de precios, cuando el incremento resultante del mecanismo pactado para tal efecto, arroje un incremento superior al 8% del precio original inicial.

Se tomara como fecha inicial para la aplicación del mecanismo de ajuste de precios, la fecha de la primera solicitud de incremento del proveedor para el pedido en cuestión y corresponderá a la fecha en que se reciba en la Superintendencia de Suministros y Servicios, la solicitud de ajuste por parte del proveedor.

Se consideraran para aplicar los incrementos que resulten del calculo, únicamente los saldos del pedido que no se hayan ejercido a la fecha de la solicitud del proveedor.

La solicitudes de incremento de precios de los proveedores, se tramitaran siempre y cuando sean presentadas dentro del termino de vigencia del contrato, no se aceptaran ni procederán solicitudes por entregas anteriores a la fecha de presentación de dicha solicitud y los incrementos se autorizaran hasta que se cuente con los índices de referencia publicados formalmente.

Únicamente procederá el ajuste de precios cuando no existan atrasos en la entrega de los bienes o que estos sean imputables a Pemex refinación.

Indice de ajuste de precios.- para tal efecto, la modalidad de ajuste de precios se hará "mediante la aplicación de un indice de precios".

Clave correspondiente de acuerdo al material: indice nacional de precios al consumidor-indice del banco de méxico.

El ajuste de precios se aplicará cuando exista una variación mayor al 8 % previa solicitud del proveedor, Pemex-Refinación se reserva el derecho aplicarlo si la variación alcanza el porcentaje a la baja.

El proveedor deberá preesentar su solicitud por escrito dirigida a la C.P. Lidia Aguilar Ortega, Jefe del departamento de Adquisiciones, en hoja membretada con su razón social, firmada por el representante legal de la empresa y el estudio correspondiente al ajuste para su verificación y autorizacion, en el Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", en el horario comprendido de las 08:00 a las 14:00 horas.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.020/2011

INCONFORME: MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V.

Para calcular el ajuste o la actualización de los valores de bienes o de operaciones, que por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país han variado, se aplicara lo siguiente:

Se utilizará el factor de ajuste mensual que se obtendrá restando la unidad del cociente que resulte de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes más reciente del período, entre el citado Índice correspondiente al mes más antiguo de dicho período.

Factor de Actualización $\frac{\text{INPC del último mes del ejercicio por el cual se calcula el ajuste}}{\text{INPC del último mes en que se realizó la apertura técnica.}} (-) 1$

Pemex-Refinación contará con 30 días hábiles para resolver la procedencia del incremento solicitado, aclarando que no se podrá aplicar en forma retroactiva.

En el caso de que se presenten decrementos en los índices de referencia en función del último precio autorizado, el proveedor se obliga a notificarlo a PEMEX U ORGANISMO SUBSIDIARIO y deberá bonificar en la presentación de sus facturas, las cantidades que resulten aplicando el mecanismo pactado, y aún cuando el proveedor no lo hubiere notificado, si PEMEX U ORGANISMO SUBSIDIARIO lo detecta, le solicitará que lo bonifique en su facturación más próxima.

..."

Por último, en el punto 5.7, relativo a "Criterios de adjudicación", incisos A) y B), disponen lo siguiente:

5.7 Criterios de adjudicación.

A) Una vez hecha la evaluación de las propuestas, se considerarán solventes las ofertas de los licitantes que cumplieron todos los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la estas bases a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

B) La adjudicación del Contrato será por grupo de partidas
Para el ejercicio 2011:
GRUPO 1, PARTIDAS 1 a 50: Se asignará a la oferta del licitante que resulte solvente.

Ejercicio 2012:
GRUPO 3, PARTIDAS 51 a 100: Si existieran ofertas solventes para este grupo, solo se asignara a la oferta que resulte ganadora del grupo 1.

Ejercicio 2013:
GRUPO 5, PARTIDAS 101 a 150: Si existieran ofertas solventes para este grupo, solo se asignara a la oferta que resulte ganadora del grupo 1 y 3.

Ante la omisión o incumplimiento a lo requerido en estas Bases de una partida ó posición integrante de dicho grupo, la propuesta de este grupo será desechada.

La siguiente tabla muestra una cantidad de referencia determinada por el área requirente para cada una de las partidas indicadas en el documento 2, para efectos de determinar la propuesta solvente más baja por GRUPO DE partidas, estableciéndose que esta cantidad de referencia no representa ninguna obligación para Pemex Refinación, y únicamente será para efectos de su evaluación económica, debiéndose multiplicar por el precio unitario propuesto para cada uno de los bienes. El contrato se ejercerá conforme a los rangos de presupuesto que se hubieran determinado en las bases de acuerdo a los precios unitarios cotizados por el proveedor.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.020/2011

INCONFORME: MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V.

b) Acta de la Junta de Aclaraciones de fecha 08 de febrero de 2010. A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que en la Junta de Aclaraciones de fecha 08 de febrero del 2011, la convocante proporcionó respuesta a los cuestionamientos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 13, 15 y 16, formulados por la empresa MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V., materia de la presente inconformidad, en los siguientes términos:

0121



REFINERÍA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS" SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

Table with 2 columns: LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. P01659103 and SOLICITUDES DE PEDIDO: 10281601, 10281602 Y 10281603. Includes subject of the bid: ADQUISICIÓN DE BIENES CONSISTENTES EN: ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE SEGURIDAD PARA LA REFINERÍA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS"...

En la Ciudad de Minatitlán, Veracruz, siendo las 09:00 horas del día 08 de febrero del 2011, en la Sala de Juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, ubicada en: la calle Simón Bolívar No. 119-A; se reunieron los servidores públicos y personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo la junta de aclaraciones de la convocatoria indicada al rubro, de acuerdo a lo previsto en el artículo 19 inciso c) subíndice (1), Artículo 25 inciso a) y 26 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, así como del numeral 2 de las Bases de Licitación.

“ ... ”

El Presidente del acto, dio inicio al mismo señalando que si hubo preguntas de aclaración a la Convocatoria que fueran recibidas en tiempo y forma, de conformidad al numeral 2 de las bases de Licitación, en el domicilio de la Convocante.

Table with 2 columns: No. and NOMBRE, RAZÓN Ó DENOMINACIÓN SOCIAL. Lists companies: ABINDUS SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., MATERIALES ESPECIALES Y EQUIPOS COMERCIALES, S.A. DE C.V., COMERCIALIZADORA DE EQUIPOS DE ALTA TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V., PROVEEDORA INDUSTRIAL HIDALGO, S.A. DE C.V., 3M MEXICO, S.A. DE C.V., STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V., PROVEEDORA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V., GUANTES ACCESORIOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

Acto seguido, se procedió a la lectura de las solicitudes de aclaración a la Convocatoria presentadas en tiempo y forma por los interesados, así como la respuesta otorgada por la Convocante, como se indica a continuación:



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.020/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V.

“ ... ”

PREGUNTAS QUE REALIZA LA EMPRESA: MANUFACTURAS EL VASCO S.A. DE C.V.

Por medio de este conducto le solicito de la manera más atenta, sean contestados los siguientes cuestionamientos, con respecto de la licitación de referencia.

“ ... ”

2.- Con respecto del punto VI, del numeral 1.6, de las bases de licitación, se solicita a la convocante, señale el procedimiento con el cual demostrara lo señalado en el citado numeral.

R=EL REPRESENTANTE DEL AREA CONVOCANTE ACLARA QUE ESTOS DATOS SE VERIFICAN CON EL DOCUMENTO 3 POR LO QUE DEBERÁN DE REGISTRAR LOS DATOS QUE SE SOLICITAN EN EL MISMO DOCUMENTO.

3.- Con respecto del punto VI, del numeral 1.6, de las bases de licitación, se solicita a la convocante, señale los criterios de evaluación para verificar lo señalado en el citado numeral.

R=EL REPRESENTANTE DEL AREA CONVOCANTE ACLARA QUE ESTOS DATOS SE VERIFICAN CON EL DOCUMENTO 3 POR LO QUE DEBERÁN DE REGISTRAR LOS DATOS QUE SE SOLICITAN EN EL MISMO DOCUMENTO.

4.- Con respecto del segundo párrafo del inciso c), del numeral 3.1, de las bases de licitación, se solicita a la convocante, señale a que anexos técnicos se refiere que se deben de presentar.

R=EL REPRESENTANTE DEL AREA USUARIA ACLARA QUE LOS ANEXOS ES LA LITERATURA TECNICA QUE VIENE ACOMPAÑADA DE LOS BIENES SOLICITADOS.

5.- Con respecto del segundo párrafo del inciso c), del numeral 3.1, de las bases de licitación, se solicita a la convocante, señale a que folletos se refiere que se deben de presentar.

R=EL REPRESENTANTE DEL AREA USUARIA ACLARA QUE LOS FOLLETOS ES LA LITERATURA TECNICA QUE VIENE ACOMPAÑADA DE LOS BIENES SOLICITADOS.

6.- Con respecto del segundo párrafo del inciso c), del numeral 3.1, de las bases de licitación, se solicita a la convocante, señale a que manuales se refiere que se deben de presentar.

R=EL REPRESENTANTE DEL AREA USUARIA ACLARA QUE LOS MANUALES ES LA LITERATURA TECNICA QUE VIENE ACOMPAÑADA DE LOS BIENES SOLICITADOS.

7.- Con respecto del segundo párrafo del inciso c), del numeral 3.1, de las bases de licitación, se solicita a la convocante, precise cual es la demás literatura técnica que se deben de presentar.

R=EL REPRESENTANTE DEL AREA USUARIA ACLARA QUE LA LITERATURA TECNICA ES LA DOCUMENTACIÓN QUE DESCRIBEN LOS BIENES SOLICITADOS.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.020/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V.

“ ... ”

9.- Con respecto del inciso c) del numeral 4.2 de las bases de licitación, se solicita a la convocante aclarar qué es lo correcto ya que señala que los precios deberán de ser fijos para los ejercicios 2011, 2012 y 2013. Y sujetos a ajuste a los ejercicios 2012 y 2013.

R=EL REPRESENTANTE DEL AREA CONVOCANTE ACLARA QUE LOS PRECIOS SON FIJOS PARA LOS 3 AÑOS, (2011,2012,2013) Y SE APLICARÁ UN AJUSTE DE PRECIOS CONFORME A LO INDICADO EN EL MISMO INCISO.

“ ... ”

13.- Con respecto del inciso B) del numeral 5.7 de las bases de licitación, señala la convocante que la adjudicación del contrato será por grupo de partidas, es de manifestar a la convocante que la condición en que dispone la adjudicación es limitativa y por demás dolosa en virtud de que la requirente señala para el grupo No. 1 de partidas se asignara a la oferta del licitante que resulte solvente y para el caso de los grupos 3 y 5, solo se asignara a la oferta que resulte, ganadora del grupo uno, es claro que el criterio de adjudicación no es por grupo de partida, por lo que se le solicita a la convocante que no limite la libre participación de mi representante y rectifique sus criterios de evaluación

R=EL REPRESENTANTE DEL AREA CONVOCANTE ACLARA QUE NO SE LIMITA LA PARTICIPACION PUES UN GRUPO DE PARTIDAS, DE LA SIGUIENTE MANERA:

GRUPO 1, PARTIDAS DE LA 1 A LA 32, Y DE LA 37 LA 50, PARA EL AÑO 2011.
GRUPO 4, PARTIDAS DE LA 33 A LA 36, PARA EL AÑO 2011.

GRUPO 2, PARTIDAS DE LA 51 A LA 82, Y DE LA 87 A LA 100, PARA EL AÑO 2012.
GRUPO 5, PARTIDAS DE LA 83 A LA 86, PARA EL AÑO 2012.

GRUPO 3, PARTIDAS DE LA 101 A LA 132, Y DE LA 137 A LA 150 PARA EL AÑO 2013.
GRUPO 6, PARTIDAS DE LA 133 A LA 136, PARA EL AÑO 2013.

CABE MENCIONAR QUE EL GANADOR DEL GRUPO 1, SERÁ EL GANADOR DEL GRUPO 2 Y 3, SIEMPRE Y CUANDO SU PROPUESTA SEA SÓLVENTE EN LOS AÑOS 2012 Y 2013.

Y QUE EL GANADOR DEL GRUPO 4, SERÁ EL GANADOR DEL GRUPO 5 Y 6, SIEMPRE Y CUANDO SU PROPUESTA SEA SÓLVENTE EN LOS AÑOS 2012 Y 2013.

“ ... ”

A



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.020/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V.

16.- con respecto del documento 2 de las bases de licitación, se solicita a al convocante precise la norma que aplica para cada una de las partidas contenidas en los grupos.

R=EL REPRESENTANTE DEL AREA USUARIA, ACLARA QUE SE APEGUE A LO SOLICITADO EN EL DOCUMENTO 2 DE LAS BASES Y JUNTA DE ACLARACIONES.

15.- con respecto del documento 2 de las bases de licitación, se solicita a al convocante precise el documento o documentos que se deben de presentar para comprobar que los bienes que se ofertan cumplen con los requerimientos técnicos que se señalan en el documento citado.

R=EL REPRESENTANTE DEL AREA USUARIA, ACLARA QUE DEBERÁ PRESENTAR EL DOCUMENTO 6 SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACION, Y LAS FICHAS TECNICAS CORRESPONDIENTES, SEÑALANDO EN ELLAS EL NUMERO DE PARTIDA A QUE CORRESPONDAN.

...

CUARTO. En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante se ajustó a la normatividad en la materia al dar respuesta a los cuestionamientos formulados por la empresa **MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V.**, durante la Junta de Aclaraciones celebrada el día 08 de febrero de 2011, correspondiente a la Licitación Pública Internacional número POLI659103 o si por el contrario, como lo afirma la inconforme, le causan agravios las respuestas que le proporcionó la convocante al no ser claras, precisas y consistentes, transgrediendo lo dispuesto en el inciso d), del artículo 25 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, por lo siguiente:

- Con relación a sus preguntas 2 y 3, considera que las respuestas que le dio la convocante no resuelven conforme a derecho sus manifestaciones planteadas, ya que la información contenida en el documento 3, solo es una manifestación bajo protesta de decir verdad, que al ser de carácter privado y presuncional, no permite a la convocante conocer que alguno de los participantes tenga impedimento para participar en el presente procedimiento licitatorio, caso contrario si se obligara a los licitantes a proporcionar instrumentos notarios o bajo la fe de algún corredor público, para tener mayor certeza de la información de cada licitante y con ello poder cumplir con la ley y las bases.
- Que para sus cuestionamientos formulados a preguntas 4, 5, 6 y 7, recurre a una sola respuesta, cuando dichas preguntas son diferentes.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: **B-IA.020/2011**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V.

- En la respuesta para su cuestionamiento 9, existe una contradicción, al establecer la convocante que los precios serán fijos para los años 2011, 2012 y 2013, y que se ajustarán para los años 2012 y 2013.
- Por lo que hace a la respuesta para su pregunta 13, limita su participación al agrupar diferentes bienes en un solo grupo.
- Con relación a los cuestionamientos 15 y 16, en ningún momento refiere como se tiene que demostrar la evaluación de la conformidad de los bienes solicitados, que exige la Ley Federal de Metrología y Normalización, que es a través de los informes de resultado, por lo con dichas respuestas incita a los licitantes a incumplir con las normas y la legislación aplicable, lo cual la podría hacer acreedora a una sanción.

Sobre el particular, se tiene que la empresa MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V., ahora inconforme, hace valer dentro de su escrito inicial de inconformidad de fecha 16 de febrero del 2011, diversos motivos de inconformidad, mismos que por razones de orden y técnica jurídica, se proceden a analizar por separado, indicando en el PRIMERO de ellos, esencialmente que, con relación a las preguntas 2 y 3, que formuló durante la Junta de Aclaraciones celebrada el día 08 de febrero de 2011, correspondiente a la Licitación Pública Internacional número P0LI659103, considera que las respuestas que le dio la convocante no resuelven conforme a derecho sus manifestaciones planteadas, ya que solicitó a la convocante le indicara el procedimiento a seguir y los criterios de evaluación para demostrar y verificar lo solicitado en el numeral 1.6 punto VI, de las bases de licitación, a lo que la convocante respondió que la información se verificaría con el documento 3, pero considera que la información contenida en dicho documento, no permite a la convocante conocer que alguno de los participantes tenga impedimento para participar, ya que únicamente contiene información asentada bajo protesta de decir verdad, que es de carácter privado y presuncional, sin la validación, ni fe pública, caso contrario si se obligara a los licitantes a proporcionar instrumentos notarios o bajo la fe de algún corredor público, para tener mayor certeza de la información de cada licitante y con ello poder cumplir con la ley y las bases, por lo que dichas respuestas no son claras ni objetivas, transgrediendo lo dispuesto en el inciso d), del artículo 25 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Al respecto, se señala que derivado del análisis y valoración de la documentación inmediatamente relacionada con el primer motivo de inconformidad a estudio, se observa que la convocante Pemex Refinación, al dar contestación a las preguntas números 2 y 3, formuladas por la inconforme durante la Junta de Aclaraciones celebrada el día 08 de febrero de 2011, se ajustó estrictamente a lo dispuesto por la Ley de Petróleos Mexicanos y



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.020/2011

INCONFORME: MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V.

las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, de acuerdo a lo siguiente:

El artículo 53, fracción V, de la Ley de Petróleos Mexicanos, establece que:

“Artículo 53.- En términos del artículo 134 constitucional, las disposiciones administrativas que emita el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y obras a que se refiere el artículo 52 de esta Ley, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y observar las siguientes bases:

...

- V. *Los casos en que Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios se abstendrán de recibir propuestas, adquirir, arrendar o celebrar contratos de servicios y obras, entre otras, con las personas que:*
 - a) *Tengan conflicto de intereses con dichos organismos;*
 - b) *Estén inhabilitadas para ejercer el comercio o su profesión;*
 - c) *Se encuentren inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública en términos de las disposiciones aplicables;*
 - d) *Tengan incumplimientos pendientes de solventar con dichas paraestatales;*
 - e) *No se encuentren facultadas para hacer uso de derechos de propiedad intelectual u otros derechos exclusivos, relacionados con las materias a que se refiere este artículo;*
 - f) *Hayan obtenido, de manera indebida, información privilegiada, o*
 - g) *Utilicen a terceros para evadir lo dispuesto en esta fracción.*

...”

Los artículos 19 inciso e), 25 y 26, de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DACs), establecen lo siguiente:

“ARTICULO 19.- Además de lo establecido en la fracción III, del artículo 55 de la Ley y en los artículos 56 y 57 del Reglamento, las bases de licitación considerarán, en lo aplicable, lo siguiente:

...

- e) La indicación de que no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de impedimento previstos en la Ley, su Reglamento y estas Disposiciones;

...”

2



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.020/2011

INCONFORME: MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V.

“ARTICULO 25.- Los Organismos Descentralizados incluirán en las bases de licitación que la junta o juntas de aclaraciones se llevarán a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Podrán celebrar el número de juntas de aclaraciones que consideren necesarias;
- b) Podrán realizarse a través de medios de comunicación remota, conforme a las reglas que se establezcan;
- c) Quien presida la licitación podrá ser asistido en la junta de aclaraciones por representantes de las áreas que se consideren necesarias;
- d) Las dudas, planteamientos y solicitudes de modificación de los licitantes relacionadas con las bases de licitación, se resolverán de manera clara y objetiva con la información con que cuente el Organismo Descentralizado convocante;
- e) En su caso, al concluir cada junta de aclaraciones se señalará la fecha, lugar y hora para la celebración de ulteriores juntas;
- f) De cada junta de aclaraciones se levantará un acta en la que se harán constar las preguntas y solicitudes de modificación formuladas por los licitantes y las respuestas del Organismo Descentralizado convocante, y
- g) En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia, señalando la fecha límite para recibir preguntas adicionales o la indicación de que no se recibirán preguntas adicionales con posterioridad a esta última junta.

ARTICULO 26.- Los Organismos Descentralizados, podrán realizar modificaciones a los requisitos, documentación requerida, plazos u otros aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases de licitación en la forma dispuesta en estas últimas, haciendo del conocimiento de los participantes dichas modificaciones en las juntas de aclaraciones o a través de los mismos medios utilizados y bajo las mismas condiciones para su publicación. El Organismo Descentralizado convocante establecerá un plazo suficiente entre la difusión de las modificaciones a que se refiere este artículo y la presentación de propuestas, el cual no podrá ser inferior a diez días naturales.

Los Organismos Descentralizados establecerán en las bases de la licitación que los licitantes deberán considerar para la elaboración de su propuesta todas las modificaciones a la convocatoria o a las referidas bases de licitación.

Los Organismos Descentralizados convocantes deberán entregar una versión final de las bases de licitación a todos los licitantes, que contengan las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones, en la fecha que se establezca en las bases.

En ese contexto, y por la trascendencia para la resolución del presente motivo de inconformidad en estudio, se tiene que en el punto 1.6, fracción VI, de las bases de la licitación de mérito, la convocante indicó lo siguiente:

1.6 Impedimentos para la participación en este procedimiento

No podrán participar las personas físicas o morales que:

...



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.020/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V.

- v. ...
- VI. Presenten dos o más propuesta en un procedimiento de contratación a través de dos o más personas y cualquiera de ellas controle a la otra persona, o cuando se encuentren bajo control común; en el entendido de que el control consiste en la capacidad de dirigir o influir en la dirección de la administración o políticas de dicha otra persona, ya sea por medio de la propiedad de acciones u otros valores con derecho a voto o de cualquier otra manera;

Por último, resulta importante reproducir la respuesta que proporcionó la convocante en la Junta de Aclaraciones celebrada el día 08 de febrero de 2011, con motivo de las preguntas 2 y 3 formuladas por la ahora inconforme, en este caso:

" ...

2.- Con respecto del punto VI, del numeral 1.6, de las bases de licitación, se solicita a la convocante, señale el procedimiento con el cual demostrara lo señalado en el citado numeral.

R=EL REPRESENTANTE DEL AREA CONVOCANTE ACLARA QUE ESTOS DATOS SE VERIFICAN CON EL DOCUMENTO 3 POR LO QUE DEBERÁN DE REGISTRAR LOS DATOS QUE SE SOLICITAN EN EL MISMO DOCUMENTO.

3.- Con respecto del punto VI, del numeral 1.6, de las bases de licitación, se solicita a la convocante, señale los criterios de evaluación para verificar lo señalado en el citado numeral.

R=EL REPRESENTANTE DEL AREA CONVOCANTE ACLARA QUE ESTOS DATOS SE VERIFICAN CON EL DOCUMENTO 3 POR LO QUE DEBERÁN DE REGISTRAR LOS DATOS QUE SE SOLICITAN EN EL MISMO DOCUMENTO.

Expuesto lo anterior, esta Autoridad aprecia que la convocante en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15, inciso h) de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, indicó en el numeral 1.6 de las bases de la licitación de referencia, los impedimentos para participar en dicho procedimiento de contratación, sin que en dicho precepto o en cualquier otro, se establezca la obligación a la convocante de precisar a los licitantes el procedimiento o los criterios de evaluación, con los que se demuestre lo asentado en dicho numeral, es decir, en términos de lo dispuesto en el citado precepto legal, únicamente se establece la obligación a las convocantes de que en las bases de licitación **se indique**, entre otros requisitos, que no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de impedimento previstos en la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y la Disposiciones administrativas, en este caso, el establecido en la fracción VI, del numeral 1.6 en cita, respecto a las personas que



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.020/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V.

presenten dos ó más propuestas en un procedimiento de contratación a través de dos o más personas y cualquiera de ellas controle a la otra persona, o cuando se encuentre bajo control común, en el entendido de que el control consisten en la capacidad de dirigir o influir en la dirección de la administración o políticas de dicha otro persona, ya sea por medio de la propiedad de acciones u otros valores con derecho a voto o de cualquier otra manera.

Por lo anterior, esta autoridad aprecia que la convocante dio respuesta clara, objetiva y en los términos en que le fueron formuladas las preguntas 2 y 3, por el inconforme en la junta de aclaraciones de fecha 8 de febrero del 2011, al aclararle a la inconforme, en los términos en los que le fueron planteados los cuestionamientos en mención, que sería con el documento 03, con el que se verificaría lo solicitado en la fracción IV, del numeral 1.6 de las bases de licitación de mérito, por lo que se deberían de asentar los datos solicitado en el mismo, asimismo, tal y como lo manifiesta la convocante en su informe circunstanciado, adjunto al oficio PXR-SP-RGLC-482-2011 de fecha 03 de marzo del 2011, es con dicho documento, con el que los licitantes acreditan la existencia y personalidad de licitante, ya que estos, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** incorpora textualmente, los datos de sus instrumentos públicos relativos al nombre de la persona física o razón social de la persona moral, el de sus representantes legales, socios, así como la descripción del objeto social o actividad comercial, domicilio fiscal, etc., y dicha información será verificada por la convocante durante el proceso de la licitación, por lo que dicha respuesta resulta clara y objetiva conforme a lo estrictamente planteado por la inconforme, en apego a lo que establece el artículo 25 de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Lo anterior es así, toda vez que contrario a lo argumentado por la inconforme en su escrito inicial de inconformidad, en relación a que con las respuestas que le dio la convocante a sus cuestionamientos 2 y 3, no le permite conocer que alguno de los licitantes tenga el impedimento al que se refiere la fracción IV, del numeral 1.6 de las bases de la licitación de mérito, al ser el documento 03, un documento de "naturaleza privada", y que únicamente contiene una manifestación bajo protesta de decir verdad, por lo que se debe obligar a los licitantes a presentar instrumentos notariados o bajo la fe de algún corredor público, para tener mayor certeza jurídica a la información que concierne a cada licitante, no se aprecia por esta Resolutora que con las preguntas en análisis, la inconforme hubiere formulado o solicitado expresamente a la convocante la aclaración en los términos que refiere en su escrito de inconformidad, por lo que ante tal evidencia, la convocante no tenía por qué haber hecho tal precisión, como erróneamente lo trata de hacer valer la inconforme, ya que si la impugnante,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.020/2011

INCONFORME: MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V.

consideraba que era necesario que los licitantes presenten instrumentos notariados o bajo la fe de algún corredor público, para tener mayor certeza jurídica de la información que concierne a cada uno de estos, así lo hubiera solicitado o planteado en las juntas de aclaraciones, ya que no debe perderse de vista que es el momento procesal oportuno para formular todas sus dudas o solicitar las aclaraciones que estimen convenientes respecto de los alcances de los requisitos solicitados, y al no haberlo hecho así, sus argumentaciones resultan extemporáneas, en términos del artículo 65, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, resultando por tanto infundado el motivo de inconformidad en análisis.

Por lo que hace a las manifestaciones de la inconforme con relación a las preguntas 4, 5, 6 y 7, que formuló durante la Junta de Aclaraciones celebrada el día 08 de febrero de 2011, correspondiente a la Licitación Pública Internacional número P0LI659103, considera que las respuestas que le dio la convocante no son claras, precisas y consistentes, transgrediendo lo dispuesto en el inciso d), del artículo 25 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, ya que la convocante recurre a una sola respuesta, cuando dichas preguntas son diferentes, se tiene lo siguiente:

En el punto 3.1 referente a "Elaboración de la propuesta", inciso C) de las bases de la licitación de mérito, la convocante estableció lo siguiente:

" ...

3.1 Elaboración de la propuesta

...

- C) Elaborar su propuesta utilizando el **Documento 6**, en donde deberá detallar claramente las especificaciones técnicas de los Bienes que propone conforme a lo solicitado en el **Documento 2**, indicando el número de posición o partida de que se trate, unidad de medida, cantidad, marca y modelo, así mismo deberá manifestar el plazo, lugar y condiciones de entrega que propone.

Los anexos técnicos, folletos, manuales y demás literatura técnica que presente el licitante, podrán presentarse en el idioma diferente al español, siendo necesaria la presentación de una traducción al idioma español y deberán ser completamente congruentes con lo ofertado y lo solicitado en el Documento 2, de esta Convocatoria debiéndose especificar a que partida corresponden.

Se deberán describir los Bienes propuestos y no se aceptarán indicaciones tales como: "marca o similar" "o equivalente", "marca propia" "cotizo mi marca", "cotizo de acuerdo a lo solicitado", "incluido", "sin costo" y otros datos diferentes a los solicitados en el **Documento 2** o bien que proponga más de una marca para un mismo bien, ya que será motivo para desechar la propuesta.

..."



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.020/2011

INCONFORME: MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V.

En este sentido, por lo que hace a las Preguntas números 4, 5, 6 y 7, formuladas por la inconforme en la junta de aclaraciones de fecha 08 de febrero del 2011, la convocante respondió lo que a continuación se indica:

4.- Con respecto del segundo párrafo del inciso c), del numeral 3.1, de las bases de licitación, se solicita a la convocante, señale a que anexos técnicos se refiere que se deben de presentar.

R=EL REPRESENTANTE DEL AREA USUARIA ACLARA QUE LOS ANEXOS ES LA LITERATURA TECNICA QUE VIENE ACOMPAÑADA DE LOS BIENES SOLICITADOS.

5.- Con respecto del segundo párrafo del inciso c), del numeral 3.1, de las bases de licitación, se solicita a la convocante, señale a que folletos se refiere que se deben de presentar.

R=EL REPRESENTANTE DEL AREA USUARIA ACLARA QUE LOS FOLLETOS ES LA LITERATURA TECNICA QUE VIENE ACOMPAÑADA DE LOS BIENES SOLICITADOS.

6.- Con respecto del segundo párrafo del inciso c), del numeral 3.1, de las bases de licitación, se solicita a la convocante, señale a que manuales se refiere que se deben de presentar.

R=EL REPRESENTANTE DEL AREA USUARIA ACLARA QUE LOS MANUALES ES LA LITERATURA TECNICA QUE VIENE ACOMPAÑADA DE LOS BIENES SOLICITADOS.

7.- Con respecto del segundo párrafo del inciso c); del numeral 3.1, de las bases de licitación, se solicita a la convocante, precise cual es la demás literatura técnica que se deben de presentar.

R=EL REPRESENTANTE DEL AREA USUARIA ACLARA QUE LA LITERATURA TECNICA ES LA DOCUMENTACIÓN QUE DESCRIBEN LOS BIENES SOLICITADOS.

De lo anterior, se tiene que la convocante proporcionó las respuesta de manera precisa y objetiva, en los términos en que le fueron formuladas las preguntas 4, 5, 6 y 7 por la inconforme, ya que únicamente solicitó a la convocante, le señalara con relación al segundo párrafo del inciso c), del numeral 3.1. de las bases de la licitación de mérito, a que anexos técnicos, folletos, manuales y literatura se refería se deben de presentar, a lo que la convocante respondió de manera precisa, clara y objetiva, que los anexos técnicos, folletos y manuales es la literatura técnica que viene acompañada de los bienes solicitados, y precisando puntualmente con la respuesta al cuestionamiento 7 de la inconforme, que se entiende por literatura técnica a la documentación que describen los bienes solicitados, sin constreñir con dicha respuesta a determinados documentos o ciertos documentos en específico como lo pretende la inconforme, ya que en ese supuesto, sí se estaría dejando de observar el principio que debe regir en todo procedimiento de licitación que es el de la libre concurrencia, al establecer o encuadrar arbitrariamente la convocante documentos específicos como anexos técnicos, folletos, manuales y literatura.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.020/2011

INCONFORME: MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V.

A mayor abundamiento, es de explorado derecho que los anexos técnicos o literatura técnica, precisamente pueden referirse a folletos, manuales o en su caso, literatura que los fabricantes de los bienes elaboran, proporcionando en la misma, la información de las características y especificaciones técnicas de los bienes, por lo cual PEMEX Refinación trata de englobar en el término literatura técnica, anexos, folletos y manuales, con el objeto de no limitar a un tipo de documentos, los anexos que darán soporte y certeza a la convocante, respecto de las características de los bienes a adquirir, a fin de garantizar al Estado las mejores condiciones de contratación en términos de lo dispuesto por el artículo 134 Constitucional.




En mérito de lo anterior, resultan infundadas las manifestaciones de la inconforme, respecto a que con las respuestas dadas por la convocante a sus preguntas 4, 5, 6 y 7, PEMEX Refinación no señaló cuales eran los anexos técnicos, folletos y manuales que la inconforme tenían que presentar y que se entendía por estos, ya que sí le precisó que era la documentación que describe a los bienes solicitados y en ese sentido, esta Resolutora aprecia que la respuesta que dio la convocante a dichos cuestionamientos, resultan claras y objetivas conforme a lo estrictamente planteado por la impugnante, en apego a lo que establece el artículo 25, inciso d) de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Por otra parte, la inconforme manifiesta que la convocante al dar respuesta a su pregunta número 9, que formuló en la junta de aclaraciones de fecha 08 de febrero de 2011, expresa una contradicción que existen en las bases al precisar que los precios se mantendrán fijos para los años 2011, 2012 y 2013, y que para los dos últimos años se efectuará un ajuste, por lo que según su dicho, es absurdo establecer que lo fijo se ajustará cuando tales condiciones no pueden coexistir, ya que el precio es fijo o se ajusta, pero nunca las dos, al respecto, se tiene lo siguiente:

En el punto 4 referente a "Información sobre aspectos legales y económicos", numeral 4.2, relativo a "Económicos", inciso C) de las bases de la licitación de mérito, la convocante estableció lo siguiente:

- ...
- 4. Información sobre aspectos legales y económicos.
- ...
- 4.2 Económicos:
- ...

27



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.020/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V.

C) El precio de los Bienes será:

El precio de los Bienes, arrendamientos o servicios será: "fijo para los ejercicios fiscales 2011, 2012 y 2013 y sujeto a ajuste para los ejercicios 2012 y 2013.

los precios de los bienes y/o servicios para los años 2012 y 2013 estarán sujetos a ajuste conforme a la fórmula o metodología hasta la entrega total de los bienes a entera satisfacción de Pemex-Refinación.

El ajuste de precios solo aplica para propuestas presentadas en Pesos Mexicanos.

Procedera el ajuste de precios, cuando el incremento resultante del mecanismo pactado para tal efecto, arroje un incremento superior al 8% del precio original inicial.

Se tomara como fecha inicial para la aplicación del mecanismo de ajuste de precios, la fecha de la primera solicitud de incremento del proveedor para el pedido en cuestión y corresponderá a la fecha en que se reciba en la Superintendencia de Suministros y Servicios, la solicitud de ajuste por parte del proveedor.

Se consideraran para aplicar los incrementos que resulten del calculo, únicamente los saldos del pedido que no se hayan ejercido a la fecha de la solicitud del proveedor.

La solicitudes de incremento de precios de los proveedores, se tramitaran siempre y cuando sean presentadas dentro del termino de vigencia del contrato, no se aceptaran ni procederán solicitudes por entregas anteriores a la fecha de presentación de dicha solicitud y los incrementos se autorizaran hasta que se cuente con los índices de referencia publicados formalmente.

Únicamente procederá el ajuste de precios cuando no existan atrasos en la entrega de los bienes o que estos sean imputables a Pemex refinación.

Indice de ajuste de precios.- para tal efecto, la modalidad de ajuste de precios se hará "mediante la aplicación de un indice de precios".

Clave correspondiente de acuerdo al material: indice nacional de precios al consumidor-índice del banco de México.

El ajuste de precios se aplicará cuando exista una variación mayor al 8 % previa solicitud del proveedor, Pemex-Refinación se reserva el derecho aplicarlo si la variación alcanza el porcentaje a la baja.

El proveedor deberá presentar su solicitud por escrito dirigida a la C.P. Lidia Agullar Ortega, Jefe del departamento de Adquisiciones, en hoja membretada con su razón social, firmada por el representante legal de la empresa y el estudio correspondiente al ajuste para su verificación y autorizacion, en el Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", en el horario comprendido de las 08:00 a las 14:00 horas.

Para calcular el ajuste o la actualización de los valores de bienes o de operaciones, que por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país han variado, se aplicara lo siguiente:

Se utilizará el factor de ajuste mensual que se obtendrá restando la unidad del cociente que resulte de dividir el índice Nacional de Precios al Consumidor del mes más reciente del periodo, entre el citado índice correspondiente al mes mas antiguo de dicho periodo.

Factor de Actualización	<u>INPC del último mes del ejercicio por el cual se calcula el ajuste</u>	(-) 1
	INPC del último mes en que se realizó la apertura técnica.	

Pemex-Refinación contará con 30 días hábiles para resolver la procedencia del incremento solicitado, aclarando que no se podrá aplicar en forma retroactiva.

En el caso de que se presenten decrementos en los índices de referencia en función del último precio autorizado, el proveedor se obliga a notificarlo a PEMEX U ORGANISMO SUBSIDIARIO y deberá bonificar en la presentación de sus facturas, las cantidades que resulten aplicando el mecanismo pactado, y aún cuando el proveedor no lo hubiere notificado, si PEMEX U ORGANISMO SUBSIDIARIO lo detecta, le solicitará que lo bonifique en su facturación más próxima.

4



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.020/2011

INCONFORME: MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V.

En este tenor, con relación a la pregunta número 9, formulada por el inconforme en la junta de aclaraciones de fecha 08 de febrero del 2011, la convocante respondió lo que a continuación se indica:

“ ...

9.- Con respecto del inciso c) del numeral 4.2 de las bases de licitación, se solicita a la convocante aclarar qué es lo correcto ya que señala que los precios deberán de ser fijos para los ejercicios 2011, 2012 y 2013. Y sujetos a ajuste a los ejercicios 2012 y 2013.

R=EL REPRESENTANTE DEL AREA CONVOCANTE ACLARA QUE LOS PRECIOS SON FIJOS PARA LOS 3 AÑOS, (2011,2012,2013) Y SE APLICARÁ UN AJUSTE DE PRECIOS CONFORME A LO INDICADO EN EL MISMO INCISO.

“ ...”

Al respecto, esta autoridad estima que el argumento vertido por el inconforme resulta infundado, toda vez que, la convocante dio respuesta en los términos en que fue formulada la pregunta por el inconforme, en cuanto a que únicamente solicitó a PEMEX Refinación le señalara que era lo correcto, ya que los precios deberán de ser fijos para los ejercicios 2011, 2012 y 2013, y sujeto a ajuste a los ejercicios 2012 y 2013, a lo que la convocante respondió de forma clara y objetiva que los precios son fijos para los 3 años, es decir, 2011, 2012 y 2013, y que se aplicaría un ajuste de precios conforme a lo indicado en el mismo inciso, en este caso el inciso c), es decir, deberá ofertar el mismo precio para los 3 años, pero para los dos últimos años 2012 y 2013, se aplicaría un ajuste de precios conforme a la fórmula o metodología hasta la entrega total de los bienes a entera satisfacción de PEMEX Refinación, condiciones que se establecieron en el inciso c), del numeral 4.2, de las bases de la licitación de mérito, por lo que contrario a lo manifestado por la inconforme, a juicio de esta autoridad no se aprecia que exista una contradicción en la respuesta proporcionada por la convocante al cuestionamiento 9 formulado por la inconforme en cita, si no que la convocante sí le señaló que era lo correcto conforme a lo estrictamente planteado por la inconforme y lo solicitado en las bases de la licitación de mérito, resultando que la respuesta que dio la convocante a dichos cuestionamientos, resulta clara y objetiva conforme a lo estrictamente planteado por la impugnante, en apego a lo que establece el artículo 25, inciso d) de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Sumado a lo anterior, en primer lugar, esta autoridad no aprecia que en la pregunta antes transcrita, la impugnante haya formulado expresamente su cuestionamiento a la convocante, en el sentido de que considera que en dicho requisito existía una



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: **B-IA.020/2011**

INCONFORME: MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V.

contradicción, razón por la cual, la convocante no tenía por qué haber hecho aclaración al respecto, como ahora lo trata de hacer valer la inconforme, ya que si la inconforme, consideraba que existía dicha contradicción, en ese sentido hubiera solicitado su aclaración en la citada junta de aclaraciones, ya que no debe perderse de vista que es el momento procesal oportuno para formular todas sus dudas o solicitar aclaraciones, y en segundo lugar, no existe precepto legal alguno en la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento o en las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, que establezca que dichas condiciones no pueden coexistir, es decir, que las convocantes no puedan establecer en las bases que los precios se deban ofertar fijos y que se prevea además, bajo ciertas condiciones y parámetros un ajuste de precios a los mismos.

Aunado a lo anterior, las manifestaciones que la inconforme expone en su escrito de inconformidad, en relación a que "...Es absurdo establecer que lo fijo se ajustará, cuando tales condiciones no pueden coexistir, el precio, es fijo o se ajusta pero nunca las dos...", resultan infundadas, ya que únicamente se limita a señalar de manera genérica y sin aportar medio de prueba alguno con el que diera sustento a sus manifestaciones al afirmar que no pueden coexistir tales condiciones del precio, ya que con las mismas, no se acredita la afectación a su esfera jurídica, ni con ellas expresa agravio alguno tendiente a combatir la respuesta que le dio la convocante a su cuestionamiento, ni mucho menos precisa por que dicho requisito de bases, no puede coexistir, además de que no aporta medio de prueba alguno que así lo acreditara, a lo que resultan aplicables por analogía las siguientes tesis jurisprudenciales:

*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Parte : XV-II Febrero
Tesis: II.2o.C.T.5 K
Página: 379*

INTERES JURIDICO EN EL AMPARO, DEBE PROBARSE INDEPENDIENTEMENTE DE LA EXISTENCIA DEL ACTO RECLAMADO. La existencia del acto reclamado no exime al quejoso de la obligación que tiene de acreditar que se afecta su interés jurídico, ya que de no hacerlo, el juicio de garantías resulta improcedente y debe sobreseerse en términos de los artículos 73, fracción V y 74, fracción III, de la Ley de Amparo. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO.

*Amparo en revisión 24/94. Ofelia Valdemar Espinoza. 5 de octubre 1994. Unanimidad de votos.
Ponente: Raúl Solís Solís. Secretario: Pablo Rabanal Arroyo. Véase: Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo XIII-Marzo, página 387.
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Parte : 84, Diciembre de 1994
Tesis: VI.2o. J/342
Página: 54*



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.020/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V.

INTERES JURIDICO EN EL AMPARO. La afectación de los intereses jurídicos debe realizarse de manera directa para que sea procedente el juicio de amparo. No acontece esa situación cuando es mediata la afectación que produce al promovente del amparo el acto de autoridad que éste reclama. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 186/92. Aurelia Hernández Hernández. 11 de junio de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna. Amparo en revisión 262/92. Santiago Morales Osorno. 10 de septiembre de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: José Galván Rojas. Secretario: Armando Cortés Galván. Amparo directo 310/94. Rubén López Moreno. 7 de septiembre de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Humberto Cabrera Vázquez. Secretario: Enrique Baigts Muñoz. Amparo directo 362/94. J. Trinidad Hernández Paisano y otra. 28 de septiembre de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Humberto Cabrera Vázquez. Secretario: Enrique Baigts Muñoz. Amparo directo 281/94. José Sánchez Bárcena. 26 de octubre de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Humberto Cabrera Vázquez. Secretario: Enrique Baigts Muñoz.

De igual forma resulta aplicable por analogía, el siguiente criterio sostenido por la Secretaría de la Función Pública:

"INTERÉS JURÍDICO PARA IMPUGNAR LOS ACTOS DE LA LICITACIÓN POR CONTRAVENCIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA MATERIA.

Criterio: 7

Tema: *Interés jurídico.*

Materia: *Trámite de inconformidades.*

Únicamente posee interés jurídico para impugnar la resolución en materia de inconformidades aquél que hubiere obtenido un fallo favorable y por ende le hubiere sido adjudicado el pedido o contrato objeto de dicha licitación, de donde se desprende que no basta únicamente con haber concurrido a la licitación para invocar que se tiene interés jurídico, sino que se acredite que al inconforme se le priva de un derecho adquirido y por ende sufre una afectación directa. Ello acorde con las jurisprudencias 849 y 854, entre otras, que sostienen que solo se cuentan con interés jurídico cuando se produce la afectación de un derecho expresamente tutelado por la ley, que faculta a su titular para exigir su cumplimiento por la vía judicial. En esta tesitura, no es dable concluir que cualquiera o todos los concursantes tienen el derecho de exigir que el fallo se emita acorde con sus pretensiones, por el simple hecho de concurrir a la licitación.

Precedente:

- PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO. Tesis I. 1o. T.J./38, Gaceta número 52, pág. 31."
- Tesis VI. 2°.J/87, Gaceta número 35, pág. 96; Semanario Judicial de la Federación, Tomo VI, Segunda Parte-1, pág. 364."

Tesis Jurisprudencial 849 y 854.

Por último, se señala que contrario a lo manifestado por la ahora inconforme, las bases no son contradictorias y en las mismas, como se observó, se establece que los precios serán fijos para los años 2011, 2012 y 2013, pero por lo que hace a los 2 últimos años

A



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: **B-IA.020/2011**

INCONFORME: MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V.

los mismos estarán sujetos a ajuste de precios conforme a la fórmula y metodología que PEMEX Refinación señaló en el propio inciso C) de las bases de licitación y, en tal virtud, no se observa algún acto de la convocante que contravenga la normatividad aplicable al caso.

En virtud de las anteriores argumentaciones resulta infundada la inconformidad presentada, al no aportar el inconforme medios probatorios suficientes, tendientes a demostrar la ilegalidad de los actos reclamados, que sirvieran de apoyo a esta autoridad para determinar la probable procedencia de lo expuesto por la accionante, ya que el que afirma está obligado a probar; en términos de lo que disponen los artículos 66 fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 81 y 323 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, por lo que esta autoridad determina que el inconforme no aportó elementos suficientes para acreditar que la respuesta dada por la convocante a su cuestionamiento 9 formulado en la Junta de Aclaraciones de fecha 08 de febrero del 2011, es contradictoria y transgrede lo dispuesto en el inciso d) del artículo 25 de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, concluyéndose, que la sola manifestación de la inconforme de incumplimiento por parte de la convocante, resulta insuficiente como elemento objetivo que pudiera desvirtuar su actuación, al no acreditar de manera alguna, tal y como ha quedado desvirtuado con anterioridad, los alcances de sus argumentaciones.

La inconforme manifiesta como SEGUNDO concepto de inconformidad, que con las respuestas proporcionadas por la convocante a sus preguntas 4, 5, 6, 7, 15 y 16, en ningún momento refiere como se tiene que demostrar la evaluación de la conformidad de los bienes solicitados, que exige la Ley Federal de Metrología y Normalización, que es, a juicio de la accionante, a través de los informes de resultados, por lo con dichas respuestas incita a los licitantes a incumplir con las normas y la legislación aplicable, lo cual la podría hacer acreedora a una sanción.

Al respecto, se tiene por lo que hace a las preguntas números 4, 5, 6, 7, 15 y 16, formuladas por el inconforme en la junta de aclaraciones de fecha 08 de febrero del 2011, la convocante respondió en los términos que a continuación se señalan:



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.020/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V.

4.- Con respecto del segundo párrafo del inciso c), del numeral 3.1, de las bases de licitación, se solicita a la convocante, señale a que anexos técnicos se refiere que se deben de presentar.
R=EL REPRESENTANTE DEL AREA USUARIA ACLARA QUE LOS ANEXOS ES LA LITERATURA TECNICA QUE VIENE ACOMPAÑADA DE LOS BIENES SOLICITADOS.

5.- Con respecto del segundo párrafo del inciso c), del numeral 3.1, de las bases de licitación, se solicita a la convocante, señale a que folletos se refiere que se deben de presentar.
R=EL REPRESENTANTE DEL AREA USUARIA ACLARA QUE LOS FOLLETOS ES LA LITERATURA TECNICA QUE VIENE ACOMPAÑADA DE LOS BIENES SOLICITADOS.

6.- Con respecto del segundo párrafo del inciso c), del numeral 3.1, de las bases de licitación, se solicita a la convocante, señale a que manuales se refiere que se deben de presentar.
R=EL REPRESENTANTE DEL AREA USUARIA ACLARA QUE LOS MANUALES ES LA LITERATURA TECNICA QUE VIENE ACOMPAÑADA DE LOS BIENES SOLICITADOS.

7.- Con respecto del segundo párrafo del inciso c), del numeral 3.1, de las bases de licitación, se solicita a la convocante, precise cual es la demás literatura técnica que se deben de presentar.

R=EL REPRESENTANTE DEL AREA USUARIA ACLARA QUE LA LITERATURA TECNICA ES LA DOCUMENTACIÓN QUE DESCRIBEN LOS BIENES SOLICITADOS.

15.- con respecto del documento 2 de las bases de licitación, se solicita a al convocante precise el documento o documentos que se deben de presentar para comprobar que los bienes que se ofertan cumplen con los requerimientos técnicos que se señalan en el documento citado.
R=EL REPRESENTANTE DEL AREA USUARIA, ACLARA QUE DEBERÁ PRESENTAR EL DOCUMENTO 6 SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACION, Y LAS FICHAS TECNICAS CORRESPONDIENTES, SEÑALANDO EN ELLAS EL NUMERO DE PARTIDA A QUE CORRESPONDAN.

16.- con respecto del documento 2 de las bases de licitación, se solicita a al convocante precise si para esta licitación aplican las normas de referencia que emite Petróleos Mexicanos.

R=EL REPRESENTANTE DEL AREA USUARIA ACLARA QUE SI APLICAN LAS NORMAS DE REFERENCIA DE PETROLEOS MEXICANOS A CADA UNO DE LOS BIENES SOLICITADOS SEGÚN CORRESPONDAN Y COMO SE ESPECIFICAN EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

Por último, en la junta de aclaraciones de fecha 08 de febrero del 2011, en relación con el motivo de inconformidad en análisis, se asentó lo siguiente:



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: **B-IA.020/2011**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V.

11.- PARA LAS PARTIDAS NUMERO
PARTIDAS DE LA 44 A LA 50 GRUPO 1
PARTIDAS DE LA 94 A LA 100 GRUPO 2
PARTIDAS DE LA 144 A LA 150 GRUPO 3
FAVOR DE ACLARAR LO SIGUIENTE,

A) ¿Se deberán de presentar informes de resultados de acuerdo a la norma de referencia NRF-057-PEMEX-2006 "Ropa de Trabajo para Protección Contra la Lluvia" en original de acuerdo a lo señalado en el numeral 9.2.7 de dicha norma?

R= EL REPRESENTANTE DEL ÁREA USUARIA ACLARA QUE SE ACLARA QUE SE DEBE DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMA DE REFERENCIA NRF-057-PEMEX-2006.

B) ¿Los informes de resultados deberán de cumplir con lo señalado en el numeral 8.3 de la norma de referencia NRF-057-PEMEX-2006 y considerando lo indicado en el numeral 9.2.4?

R= El representante del área usuaria ACLARA QUE SE DEBE DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMA DE REFERENCIA NRF-057-PEMEX-2006.

C) ¿Bastara con un solo informe de resultados para todas las partidas de Ropa impermeable que solicite el cumplimiento de la norma NRF-057-PEMEX-2006?

R= EL REPRESENTANTE DEL ÁREA USUARIA ACLARA QUE SE REQUIERE INFORME DE RESULTADOS POR CONFECCIÓN POR CADA TALLA Y QUE CUMPLA CON LA NORMA NRF-057-PEMEX-2006.

D) Los informes de resultados serán ¿Los vigentes de acuerdo a lo indicado en el numeral 9.2.7 de la norma NRF-057-PEMEX-2006?

R= EL REPRESENTANTE DEL ÁREA USUARIA ACLARA QUE SE DEBE DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMA DE REFERENCIA NRF-057-PEMEX-2006.

Considerando lo anteriormente expuesto, a juicio de esta autoridad, resultan infundadas las manifestaciones de la inconforme en estudio, respecto a que la convocante en ningún momento refiere como se tiene que demostrar la evaluación de la conformidad de los bienes solicitados, que exige la Ley Federal de Metrología y Normalización, que es a través de los informes de resultados, por lo que con dichas respuestas incita a los licitantes a incumplir con las normas y la legislación aplicable, ya que deja a la potestad de decir verdad de los licitantes tal obligación, lo cual la podría hacer acreedora a una sanción, ya que del análisis practicado por esta autoridad al acta de la junta de aclaraciones de fecha 08 de febrero del 2011, en específico, a los cuestionamientos 4, 5, 6, 7, 15 y 16, formulados por la inconforme se aprecia que los contenidos en las preguntas 4, 5, 6 y 7, fueron planteados únicamente para que la convocante le aclaran a que anexos técnicos, folletos, manuales y literatura se refería se debían de presentar y no así a los documentos que se debían de presentar para demostrar la evaluación de la conformidad de los bienes solicitados, que exige la Ley Federal de Metrología y Normalización, por lo que dichas manifestaciones con relación a las respuestas proporcionadas por la convocante para dichas respuestas resultan infundadas, ya que se aprecia por esta Resolutor que las respuestas que proporcionó la convocante a dichos cuestionamientos, resultan claras y objetivas conforme a lo estrictamente planteado por la impugnante, en apego a lo que establece el artículo 25, inciso d) de las



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.020/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V.

Disposiciones Administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Por lo que hace a las respuestas proporcionadas por la convocante a los cuestionamientos 15 y 16 de la inconforme, esta autoridad tampoco aprecia que la impugnante haya formulado expresamente sus preguntas a la convocante, respecto a como se tiene que demostrar la evaluación de la conformidad de los bienes solicitados, que exige la Ley Federal de Metrología y Normalización, razón por la cual, la convocante no tenía por qué haber hecho aclaración en ese sentido, como ahora lo trata de hacer valer la inconforme, toda vez que únicamente lo que solicita en la primera de ellas es que la convocante precise el documento o documentos que se deben de presentar para comprobar que los bienes que se ofertan cumplen con los requerimientos técnicos que se señalan en el documento 2, a lo que la convocante en respondió de forma clara, objetiva y en los términos en que le fue formulada la pregunta, señalando que se debería de presentar el documento 6 solicitado en las bases de licitación y las fichas técnicas correspondientes, señalando en ellas el número de partida a que correspondan.

Asimismo, en el segundo de los cuestionamientos en cita, solicitó aclaración para que la convocante le precisara si para la licitación de mérito aplicaban las normas de referencia que emite Petróleos Mexicanos, respondiendo la convocante en forma clara, objetiva y en los términos en que fue formulada la pregunta por la inconforme **que sí aplican las normas de referencia** de petróleos mexicanos a cada uno de los bienes solicitados, según correspondan y como se especifican en la propia junta de aclaraciones, por lo que en ese sentido, PEMEX Refinación no tenía porque hacer aclaración alguna a la impugnante a sus cuestionamientos 4, 5, 6, 7, 15 y 16, respecto a cómo se tenía que acreditar la evaluación de la conformidad de los bienes solicitados, toda vez que como se acreditó en la parte considerativa que antecede, en dichas preguntas no se solicitó aclaración en ese sentido, por lo que si la inconforme, consideraba que la convocante tenía que hacer precisión o aclaración al respecto, así lo hubiera formulado en sus cuestionamientos, ya que no debe perderse de vista que durante la celebración de las juntas de aclaraciones el momento procesal oportuno para plantear todas sus dudas, desacuerdos o solicitar aclaraciones, por lo que igualmente resultan infundadas las manifestaciones en análisis, ya que se aprecia por esta Resolutora que las respuestas que dio la convocante a dichos cuestionamientos, resulta clara y objetiva conforme a lo estrictamente planteado por la impugnante, en apego a lo que establece el artículo 25, inciso d) de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: **B-IA.020/2011**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: **MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V.**

actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Igualmente resultan infundadas las manifestaciones de la inconforme respecto a que con las respuestas que proporcionó la convocante a sus cuestionamientos 4, 5, 6, 7, 15 y 16, se encuentra obligada a no cumplir con la normatividad aplicable y que con las misma incita a lo licitantes a evadir el cumplimiento de las normas obligatorias y permitidas en México, toda vez que como se acreditó anteriormente, la convocante al responder a su pregunta 16, respondió que sí aplicaban las normas de referencia de Petróleos Mexicanos.

No pasa desapercibido para esta autoridad, que de la propia acta de la junta de aclaraciones de fecha 08 de febrero del 2011, se desprende que la convocante aclaró con relación con relación a la pregunta 11, formulada por la licitante ABINDUS SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., lo siguiente:

- 10.- EN LAS PARTIDAS NUMERO EQUIPO CONTR ACIDÓ.
- PARTIDAS 39 A LA 43 GRUPO 1
- 89 A LA 93 GRUPO 2
- 139 ALA 143 GRUPO 3

a) SE HABLA DE LA CONSTRUCCION DE LOS EQUIPOS CON MATERIAL DE PVC, favor de confirmar que el material **requerido es PVC, unicamente.**

b) en la partida 43, 93 y 143 solicita el cumplimiento con la NFPA 1991, **favor de aclarar,** ya que **esa norma solo cumple para trajes encapsulados, NIVEL A,** y en este caso no se esta solicitando equipo nivel "A".

R= EL REPRESENTANTE DEL ÁREA USUARIA ACLARA QUE SE CONFIRMA QUE EL MATERIAL DE FABRICACIÓN ES PVC Y QUE SI SE REQUIERE CUMPLA CON LA NFPA 1991.

- 11.- PARA LAS PARTIDAS NUMERO
- PARTIDAS DE LA 44 A LA 50 GRUPO 1
- PARTIDAS DE LA 94 A LA 100 GRUPO 2
- PARTIDAS DE LA 144 A LA 150 GRUPO 3
- FAVOR DE ACLARAR LO SIGUIENTE,

A) ¿Se deberán de presentar informes de resultados de acuerdo a la norma de referencia NRF-057-PEMEX-2006 "Ropa de Trabajo para Protección Contra la Lluvia" en original de acuerdo a lo señalado en el numeral 9.2.7 de dicha norma?

R= EL REPRESENTANTE DEL ÁREA USUARIA ACLARA QUE SE ACLARA QUE SE DEBE DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMA DE REFERENCIA NRF-057-PEMEX-2006.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.020/2011

INCONFORME: MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V.

B) ¿Los informes de resultados deberán de cumplir con lo señalado en el numeral 8.3 de la norma de referencia NRF-057-PEMEX-2006 y considerando lo indicado en el numeral 9.2.4?

R= El representante del área usuaria **ACLARA QUE SE DEBE DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLACIDO EN LA NORMA DE REFERENCIA NRF-057-PEMEX-2006.**

C) ¿Bastara con un solo informe de resultados para todas las partidas de Ropa impermeable que solicite el cumplimiento de la norma NRF-057-PEMEX-2006?

R= **EL REPRESENTANTE DEL ÁREA USUARIA ACLARA QUE SE REQUIERE INFORME DE RESULTADOS POR CONFECCIÓN POR CADA TALLA Y QUE CUMPLA CON LA NORMA NRF-057-PEMEX-2006.**

D) Los informes de resultados serán ¿Los vigentes de acuerdo a lo indicado en el numeral 9.2.7 de la norma NRF-057-PEMEX-2006?

R= **EL REPRESENTANTE DEL ÁREA USUARIA ACLARA QUE SE DEBE DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMA DE REFERENCIA NRF-057-PEMEX-2006.**

E) En caso de solicitar muestra para las partidas de ropa impermeable Norma NRF-057-PEMEX-2006

a) Bastara únicamente con una soia pieza para todas las partidas?

b) Y en que talla?

R= **EL REPRESENTANTE DEL ÁREA USUARIA ACLARA QUE SE REQUIERE UNA MUESTRA POR CADA TALLA SOLICITADA.**

F) ¿Los folletos y/o catálogos deberán de ser específicos y fieles al bien propuesto o serán únicamente de referencia?

R= **EL REPRESENTANTE DEL ÁREA USUARIA ACLARA QUE DEBERÁN SER ESPECÍFICOS Y FIELES AL BIEN PROPUESTO.**

G) Para el caso de que el contrato sea por más de un año se SOLICITA A LA CONVOCANTE Si se debe de presentar original de informe de resultados por cada año DE SURTIMIENTO?

R= **El representante del área usuaria SE ACLARA QUE DEBE PRESENTAR INFORME DE RESULTADOS VIGENTE POR CADA AÑO DE SURTIMIENTO.**

De lo anterior se tiene que, la convocante claramente estableció que se deberían de presentar informes de resultados vigentes por cada año de surtimiento, por confección y talla de los bienes aplicables y que cumplan con la norma de referencia NRF-057-PEMEX-2006, y que los materiales de fabricación de PVC cumplieran con la norma NFPA 1991, por lo que igualmente resultan infundadas las manifestaciones de la inconforme respecto a que la convocante transgrede lo dispuesto en el artículo 55 y 68 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 26 de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, al no considerar

10



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.020/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V.

la evaluación de la conformidad mediante informe de resultados y que no considere la normatividad aplicable, como las normas que correspondan a los bienes licitados.

Por último, con relación al CUARTO motivo de inconformidad se tiene que la inconforme argumenta que la convocante con la respuesta que da a su cuestionamiento 13, formulado en la junta de aclaración de fecha 08 de febrero de 2011, transgrede el principio de libre participación previsto en el artículo 134 Constitucional, al agrupar diferentes bienes o productos en un solo grupo, se tiene lo siguiente:

En la pregunta número 13, formulada por el inconforme en la junta de aclaraciones de fecha 08 de febrero del 2011, la convocante respondió lo que a continuación se indica:

“ ...

13.- Con respecto del inciso B) del numeral 5.7 de las bases de licitación, señala la convocante que la adjudicación del contrato será por grupo de partidas, es de manifestar a la convocante que la condición en que dispone la adjudicación es limitativa y por demás dolosa en virtud de que la requirente señala para el grupo No. 1 de partidas se asignara a la oferta del licitante que resulte solvente y para el caso de los grupos 3 y 5, solo se asignara a la oferta que resulte, ganadora del grupo uno, es claro que el criterio de adjudicación no es por grupo de partida, por lo que se le solicita a la convocante que no limite la libre participación de mi representante y rectifique sus criterios de evaluación

R=EL REPRESENTANTE DEL AREA CONVOCANTE ACLARA QUE NO SE LIMITA LA PARTICIPACION PUES UN GRUPO DE PARTIDAS, DE LA SIGUIENTE MANERA:

GRUPO 1, PARTIDAS DE LA 1 A 32, Y DE LA 37 LA 50, PARA EL AÑO 2011.
GRUPO 4, PARTIDAS DE LA 33 A LA 36, PARA EL AÑO 2011.

GRUPO 2, PARTIDAS DE LA 51 A LA 82, Y DE LA 87 A LA 100, PARA EL AÑO 2012.
GRUPO 5, PARTIDAS DE LA 83 A LA 86, PARA EL AÑO 2012.

GRUPO 3, PARTIDAS DE LA 101 A LA 132, Y DE LA 137 A LA 150 PARA EL AÑO 2013.
GRUPO 6, PARTIDAS DE LA 133 A LA 136, PARA EL AÑO 2013.

CABE MENCIONAR QUE EL GANADOR DEL GRUPO 1, SERÁ EL GANADOR DEL GRUPO 2 Y 3, SIEMPRE Y CUANDO SU PROPUESTA SEA SÓLVENTE EN LOS AÑOS 2012 Y 2013.

Y QUE EL GANADOR DEL GRUPO 4, SERÁ EL GANADOR DEL GRUPO 5 Y 6, SIEMPRE Y CUANDO SU PROPUESTA SEA SOLVENTE EN LOS AÑOS 2012 Y 2013.

...”

Expuesto lo anterior, a juicio de esta autoridad resulta infundado el motivo de inconformidad en análisis, toda vez que, la entidad convocante, cuenta con autonomía de gestión, para elaborar las bases de licitación de manera unilateral, de acuerdo a las circunstancias, características especiales y particulares de cada bien que se pretenda adquirir o arrendar, y, en consecuencia, es la única con facultades para determinar dentro de los parámetros que la propia normatividad aplicable le permite, formar lo grupos con los bienes que considere conveniente a sus necesidades, por lo que en esos términos, la convocante,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.020/2011

INCONFORME: **MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V.**

determinó que habría 6 grupos, facultad que se encuentra contenida en los artículos 15 inciso d) y 19 inciso h) de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

En este contexto, esta autoridad estima que el argumento vertido por el inconforme en análisis resulta infundado, toda vez que, la convocante dio respuesta en los términos en que fue formulada la pregunta por el inconforme, en cuanto a que únicamente solicitó a PEMEX Refinación que la adjudicación con los criterios de adjudicación originalmente establecidos en las bases no era por grupo de partidas, toda vez que únicamente había tres grupos y el licitante que ganara el primer grupo, se le adjudicarían los otros dos grupos, por lo solicitaba que no limitara su libre participación, a lo que la convocante respondió clara y objetivamente en los términos estrictamente planteados por la impugnante, al responder que no se le limitaba la participación de la inconforme y en lugar de sólo 3 grupos formó 6 grupos, aunado a que nuevamente la inconforme argumenta hasta esta instancia de inconformidad, cuestiones que no fueron materia de el cuestionamiento 13, formulado por la inconforme durante el desarrollo de la junta de aclaraciones de fecha 08 de febrero del 2011, con relación a la limitación que le causaba la forma en que la convocante agrupó los bienes, toda vez que, a su juicio, agrupa partidas que no tienen homogeneidad, por lo que en ese sentido, PEMEX Refinación no tenía porque hacer aclaración alguna a la impugnante a su pregunta 13, y si la inconforme consideraba que se limitaba su participación con dicha circunstancias, debió haber hecho valer dicha circunstancia durante la junta de aclaraciones, que es el momento procesal oportuno para plantear todas sus dudas, desacuerdos o solicitar aclaraciones, por lo que igualmente resultan infundadas las manifestaciones en análisis, ya que se aprecia por esta Resolutora que las respuestas que dio la convocante a dichos cuestionamientos, resulta clara y objetiva conforme a lo estrictamente planteado por la impugnante, en apego a lo que establece el artículo 25, inciso d) de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Aunado a lo anterior, tampoco ofrece medio probatorio alguno con el que sustente su afirmación respecto a que dicho agrupamiento de partidas limita su participación, ya que dichas argumentaciones son subjetivas y no demuestran que la convocante le haya limitado su participación o haya realizado actos contrarios a las disposiciones de ley al momento de realizar dicha agrupación de partidas, ya que el que afirma está obligado a probar; en términos de lo que disponen los artículos 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 81 y 323 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, que establecen:



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.020/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V.

"Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público"

"Artículo 66.- En la inconformidad que se presente en los términos a que se refiere este Capítulo, el promovente deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, los hechos que le consten relativos al acto o actos que aduce son irregulares y acompañar la documentación que sustente su petición."

"Código Federal de Procedimientos Civiles"

"Artículo 81.- El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo el de sus excepciones".

"Artículo 323.- Con la demanda debe presentar el actor los documentos en que funde la acción. Si no los tuviere a su disposición, designará el archivo o lugar en que se encuentren los originales, para que, a su costa, se mande expedir copia de ellos, en la forma que prevenga la ley, antes de admitirse la demanda. Se entiende que el actor tiene a su disposición los documentos, siempre que legalmente pueda pedir copia autorizada de los originales."

"Si el autor no pudiese presentar los documentos en que funde su acción, por las causas previstas en el artículo 213, antes de admitirse la demanda se le recibirá información testimonial u otra prueba bastante para acreditar los hechos por virtud de los cuales no puede presentar los documentos, y cuando esta prueba no sea posible, declarará, bajo protesta de decir verdad, la causa por la que no puede presentarlos."

Lo anterior es así, ya que resulta insuficiente para lograr el objeto de su pretensión, el hecho que de manera genérica señale y manifieste la inconforme que " *se le limita su libre participación*", sino que necesariamente este hecho debe probarse fehacientemente a través de los medios probatorios establecidos por las leyes aplicables, o por lo menos precisar el por qué se limita su libre participación y en qué consiste dicha limitación, para que esta autoridad este en posibilidades de determinar lo conducente y emitir un pronunciamiento debidamente fundado y motivado.

Sirve de sustento a lo expresado con anterioridad, la tesis jurisprudencial siguiente, de aplicación analógica, que textualmente establece:

"QUEJA, CARGA DE LA PRUEBA EN EL RECURSO DE. *En el recurso de queja, al igual que en el juicio de amparo, en el que toca al agraviado la carga de la prueba conforme a los artículos 78 y 149 de la Ley de Amparo, corresponde al inconforme acreditar los extremos de sus afirmaciones; de esta manera, atañe al recurrente aportar los elementos necesarios tendientes a demostrar la ilegalidad del auto combatido, y ante la falta de éstos, el tribunal de revisión no se encuentra en aptitud de examinar los agravios hechos valer, por lo que debe declararse infundado el recurso de queja interpuesto. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL CUARTO CIRCUITO."*

"Queja 12/93. Inversión Regiomontana, S.A. 16 de marzo de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Leandro Fernández Castillo. Secretario: Juan Manuel Rodríguez Gámez. Queja 16/93. Martha Patricia Segura Lecea. 12 de mayo de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Leandro Fernández Castillo. Secretario: Juan Antonio Ramos Padilla. Queja 23/93. Manuel Salazar Guajardo. 4 de junio de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Leandro Fernández Castillo. Secretario: Juan Antonio Ramos Padilla. Queja 40/93. Minerales Procesados y Maquilas el Fraile, S.A. 6 de octubre



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: **B-IA.020/2011**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V.

de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Arturo Barocio Villalobos. Secretario: Eduardo Ochoa Torres. Queja 95/93. María Cristina de la Rosa Fuentes. 24 de noviembre de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Enrique Arizpe Narro. Secretario: José Garza Muñiz."

En virtud de las anteriores argumentaciones resulta infundada la inconformidad presentada, al no aportar el inconforme medios probatorios suficientes, tendientes a demostrar la ilegalidad de los actos reclamados, que sirvieran de apoyo a esta autoridad para determinar la probable procedencia de lo expuesto por la accionante, ya que el que afirma está obligado a probar; en términos de lo que disponen los artículos 66 fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 81 y 323 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, por lo que esta autoridad determina que el inconforme no aportó elementos suficientes para acreditar que la respuesta dada por la convocante a su cuestionamiento 13 formulado en la Junta de Aclaraciones de fecha 08 de febrero del 2011, limita su participación y transgrede lo dispuesto en el inciso d) del artículo 25 de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, concluyéndose, que la sola manifestación de la inconforme de incumplimiento por parte de la convocante, resulta insuficiente como elemento objetivo que pudiera desvirtuar su actuación, al no acreditar de manera alguna, tal y como ha quedado desvirtuado con anterioridad, los alcances de sus argumentaciones.

Por todo lo anterior, esta autoridad concluye que la convocante proporcionó respuestas claras y objetivas, en los términos en que fueron formuladas las preguntas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 13, 15 y 16, por la inconforme en la junta de aclaraciones de fecha 08 de febrero del 2011 impugnada, en apego a lo que establece el artículo 25 de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, resultando por lo tanto infundada la inconformidad presentada por la empresa **MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V.**, en términos del artículo 74 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. Por los razonamientos lógico jurídicos contenidos en el considerando cuarto de esta resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, y 74 fracción II de la

4



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: **B-IA.020/2011**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara infundada la inconformidad interpuesta por la empresa **MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la **Licitación Pública Internacional número P0LI659103.**

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace saber a las interesadas que, no teniendo el carácter de definitiva esta resolución en contra de la misma podrán interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional competente.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados y en su oportunidad archívese el expediente como concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación, ante la presencia de dos testigos de asistencia.



LIC. JOSÉ FRANCISCO GUTIÉRREZ DÁVILA



LIC. JUAN CARLOS ELIZALDE OROZCO



LIC. DIANA OROZCO AYALA